BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 54
15 de Mayo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4594-G/2021.-
EXPTE. Nº 300-610-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2021.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a Titulo Gratuito a la Sra. Alejandra Quispe, DNI 11.207.397, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1011 Padrón F-6902 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 355 has 4.844,07 m2, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución Nº 21.411 de fecha 20 de octubre de 2021.-
ARTICULO 2º.- Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5.790 y Nacional N° 25.080.-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235° y 236° del Código Civil y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-
ARTÍCULO 4º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTICULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

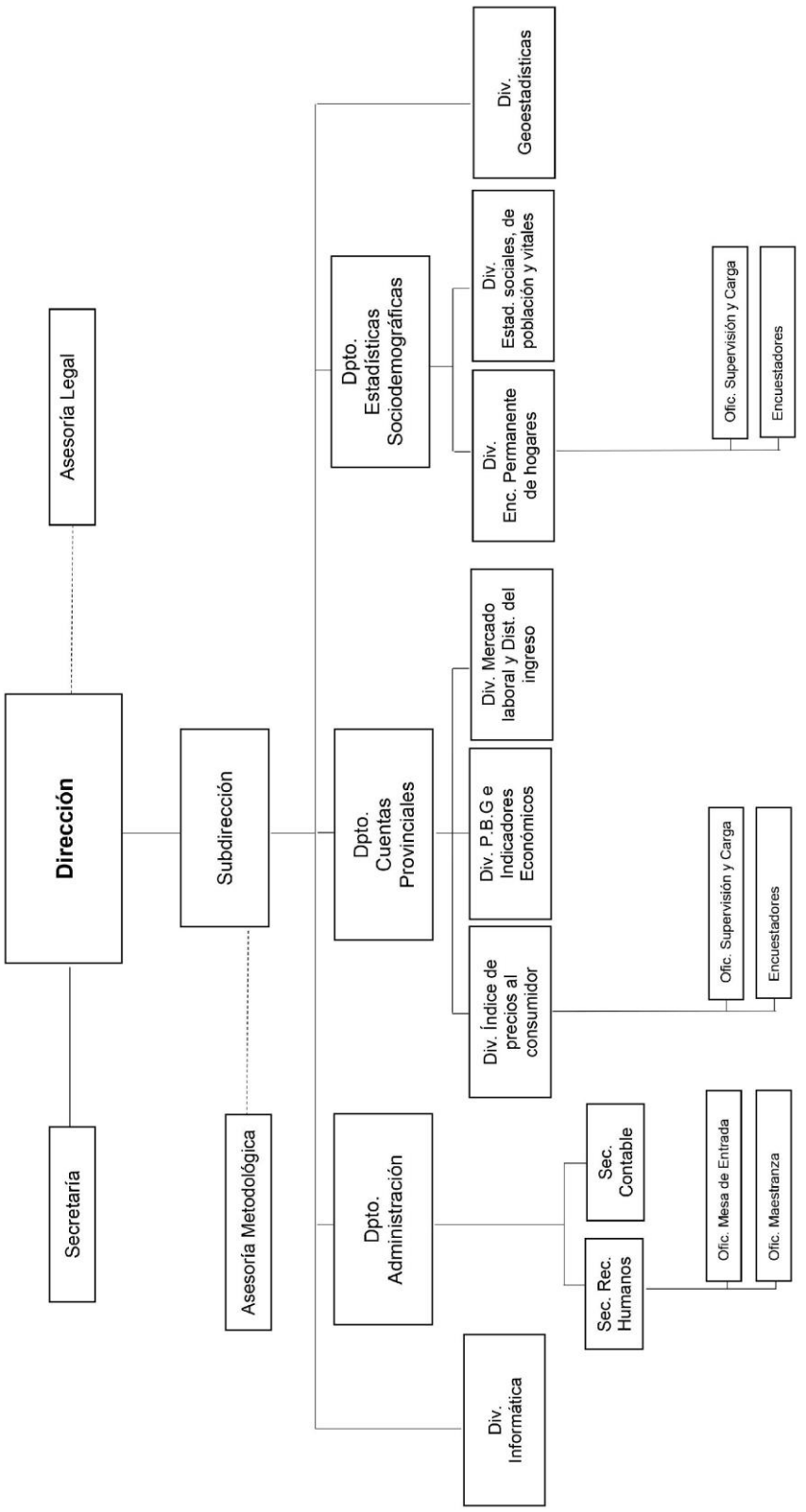
DECRETO N° 4919-E/2021.-
EXPTE. N° 1050-1102/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase a la Prof. CLAUDIA MARIA DEL VALLE ECHEN IQUE, D.N.I. N° 26.793.736 en el cargo de Asesora Técnico Pedagógica del Ministerio de Educación, a partir del 1 de diciembre de 2021.
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5036-HF/2021.-
EXPTE. Nº 547-45/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
VISTO:
Los Decretos Nº 270-G-1988; Nº 7004-G-2018 y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 270-G-1988 de fecha 01 de febrero de 1988 se crea la Dirección Provincial de Estadística y Censos y por Decreto Nº 7004-G-2018 se dispuso su transferencia a la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, la actual organización funcional de la Dirección Provincial de Estadística y Censos tiene más de treinta y dos (32) años de antigüedad, resultando necesaria su modificación para el cumplimiento por parte de dicho organismo de la naturaleza específica y de los objetivos y finalidades trazados por las políticas públicas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo;
Por ello; y en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional y las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos establecidas por Decreto Nº 270-G/1988, y apruébense los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y operativas; y a realizar las modificaciones, creaciones, supresiones y transferencias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas – Unidad de Organización 1F – Dirección Provincial de Estadística y Censos.-
ARTÍCULO 4º.- Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga a lo dispuesto.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadísticas y Censos. Hecho, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I "ESTRUCTURA ORGANICA"



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II: MISIONES Y FUNCIONES

DIRECCIÓN:

MISIÓN: Definir las políticas internas y líneas de acción a seguir en la repartición cumpliendo los programas estadísticos a nivel local y nacional ajustados al criterio de unidad metodológica del INDEC. Ser responsable de la objetividad de la información, pericia y excelencia técnica garantizando a la sociedad en su conjunto la accesibilidad a la misma, asistiendo principalmente al Poder Ejecutivo en apoyo a las políticas públicas y programas de gestión atendiendo a la descentralización operativa y centralización normativa. La persona a cargo de la misma será el Director Provincial de Estadística y Censos.-

OBJETIVO: Promover el desarrollo de las actividades estadísticas oficiales y operativos que se realicen en el territorio de la Provincia de Jujuy, para suministrar una fuente de información, datos completos, confiables y oportunos para la sociedad jujeña y organismos de gestión gubernamental.

FUNCIONES

a) Representar a la Dirección respecto de los contratos y actos relacionados a la gestión propia de la repartición.
b) Ejercer el rol de superintendente de la Dirección de Estadística Provincial y coordinar acciones con otros organismos de la Administración Pública y del sector privado.
c) Ejercer potestad disciplinaria ajustada a las reglamentaciones, como así también toda medida referida al correcto desempeño del personal conforme las metas definidas por la Dirección.
d) Supervisar con periodicidad el desempeño de las áreas y el cumplimiento de sus funciones.
e) Gestionar toda medida de carácter urgente cuyo objetivo sea posibilitar el flujo natural de la información que debe emanar de la Dirección hacia la sociedad en general.
f) Informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a Gobernación sobre los resultados de la gestión de la Dirección, y la producción de información válida para la toma de decisiones
g) Establecer vinculaciones con organismos públicos y entidades de carácter privado a los fines de coordinar la utilización de bases y normas comunes con el propósito de integrar las series que elaborarán con las que conforman el Programa Anual de Estadística.
h) Celebrar acuerdos con entidades de carácter público o privado conducentes a la elevación del nivel científico y técnico estadístico, promover y autorizar la difusión de información estadística generada por la Dirección. -

SUBDIRECCIÓN:

MISIÓN: Asistir y colaborar directamente con la Dirección en la gestión de la repartición

OBJETIVO: Asistir técnicamente a la Dirección, y coordinar la gestión interna entre áreas para hacer más eficiente el funcionamiento de la repartición.

FUNCIONES

a) Preparar y someter a resolución del Director los estudios, proyectos y demás asuntos técnicos y administrativos de la repartición.
b) Cumplir con las instrucciones del Director, y llevar el seguimiento de las gestiones delegadas.
c) Supervisar la ejecución de los programas que se desarrollan en la repartición dando cuenta al Director.
d) Revisar los informes salientes de la repartición controlando su adecuación a los formatos de presentación.
e) Representar la repartición ante los organismos y la sociedad en ausencia del Director.

SECRETARIA

MISIÓN: Asistir al Director, y colaborar directamente con las actividades ordinarias de la repartición.

OBJETIVO: Ejecutar las decisiones del Director en el orden administrativo, conforme a los procedimientos y manuales existentes en la institución con el fin de atender oportunamente los requerimientos, y contribuyendo a los logros institucionales.

FUNCIONES

a) Recibir y enviar toda la correspondencia propia de la jefatura.
b) Registrar y remitir a Personal los permisos autorizados por el Director.
c) Recepcionar las demandas del público visitante y canalizar sus pedidos.
d) Archivar y mantener en orden la documentación

ASESORIA LEGAL

MISIÓN: Orientar jurídicamente las actividades de la Dirección para crear una cultura jurídica en el comportamiento organizacional del organismo, con la finalidad de que las actividades se lleven a cabo en resguardo y aplicación del ordenamiento jurídico.

OBJETIVO: Asesorar en materia legal a la Dirección y al personal de la repartición en materia de su competencia.

FUNCIONES

a) Asesorar y tramitar todos aquellos asuntos jurídicos y legales propios de la repartición.
b) Asesorar a las áreas operativas y administrativas en aspectos relacionados con la legislación vigente y circulares administrativas.
c) Examinar e interpretar la fuerza legal de las resoluciones y normas administrativas que afectan a la Dirección y sus operaciones.
d) Asesorar a todas las áreas y demás unidades en todos aquellos aspectos que tengan relevancia jurídica.
e) Representar a la Dirección en foros, comisiones, grupos de trabajo y eventos especiales que afecten intereses de la repartición y que se encuadren en aspecto jurídico.
f) Revisar y emitir criterio sobre los actos, contratos, convenios interinstitucionales y demás documentos que le competa suscribir a La Dirección.

ASESORIA METODOLÓGICA

MISIÓN: Proponer a la Dirección de la repartición los procedimientos que deban seguirse para el diseño, desarrollo e implementación de las intervenciones estadísticas, conforme la normativa vigente en materia metodológica y según requerimientos técnicos impuestos desde INDEC, asistiendo al personal técnico en la interpretación correcta de los procedimientos aceptados por el organismo central.

OBJETIVO: Lograr calidad en la información estadística obtenida, siguiendo las técnicas recomendadas por el INDEC en cuanto a diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística.

FUNCIONES

a) Asistir en representación de la repartición a las reuniones, jornadas y demás eventos de actualización en materia de aplicación de metodología estadísticas.-.
b) Supervisar la aplicación de las normas técnicas de calidad implantadas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades.
c) Responder técnicamente por los procesos de producción, recolección, crítica, procesamiento y control de calidad de las investigaciones de carácter económico y social.
d) Presentar los informes solicitados con relación a la gestión y resultados alcanzados en los proyectos metodológicos en desarrollo en acompañamiento con técnicos involucrados de la DiPEC, con el fin el seguimiento y control a los compromisos con el principio de uniformidad normativa.

DIVISIÓN INFORMÁTICA

MISIÓN: Promover y posibilitar la correcta utilización de los recursos informáticos destinados al procesamiento de los datos, ofreciendo soporte tecnológico a todas las áreas de la repartición que lo requieran.

OBJETIVO: brindar apoyo técnico en el uso de tecnología de información para el procesamiento de datos en cuanto al almacenamiento, validación, formato y tráfico interno y externo, viabilizando la comunicación y distribución de la información en sus distintos circuitos.

FUNCIONES

a) Administrar los recursos de hardware y software, comunicaciones y acceso a la información.
b) Formular y mantener actualizado el plan de tecnologías de información y plan de contingencias informáticas.
c) Desarrollar e implementar sistemas de información, creando y administrando las bases de datos pertinentes.
d) Facilitar los mecanismos tecnológicos para la captura, almacenamiento, modificación, presentación, acceso y consulta de la información a los distintos usuarios.
e) Atender las tareas de soporte técnico, capacitación y asistencia como apoyo a las áreas usuarias.
f) Diagramar, diseñar y editar las presentaciones que reflejen los resultados de los distintos trabajos o productos estadísticos de la Dirección, a través de publicaciones digitales o impresas que sirvan como medio de divulgación de la información producida.
g) Investigar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías de información, asesorando sobre su mejor utilización y recomendar la adquisición de hardware y software para el desarrollo de la institución.
h) Elaborar y elevar a consideración de la Dirección el Informe de Gestión periódico.
i) Detectar necesidades de capacitación y desarrollo del personal a cargo e informar las mismas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN:

MISIÓN: Administrar los recursos físicos y financieros de la Repartición en vista de la eficacia de cada área divisional, atendiendo los objetivos operativos fiel al cumplimiento de las políticas internas de rendición de cuentas y la normativa de la Administración Central.

OBJETIVO: Maximizar la eficiencia en las tareas administrativas, contables y operativas, para el cumplimiento de las normas y principios de control interno asegurando el equilibrio financiero de la Repartición.

FUNCIONES

a) Asignar responsabilidades a los jefes de las secciones, contable y de recursos Humanos.
b) Formular los presupuestos de su área, garantizar su cumplimiento, y colaborar con la preparación de los demás presupuestos de la repartición.
c) Gestionar las compras periódicas de la repartición, ajustadas al procedimiento legal de la Administración Pública.
d) Definir y asegurar una política de compras y suministro racional.
e) Elaborar y analizar la información contable para así evaluar los resultados operativos de la repartición.
f) Controlar y conciliar periódicamente las cuentas patrimoniales de la repartición y las finanzas equilibradas.
g) Elaborar y elevar a consideración de la Dirección el Informe de Gestión periódico.
h) Detectar necesidades de capacitación y desarrollo del personal a cargo e informar las mismas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN: SECCION RECURSOS HUMANOS

MISIÓN: Administrar la nómina de personal, asistiendo en lo relativo a gestiones documentales, procedimientos y rutinas referidas a movimientos, horarios, formalidades contractuales de servicio, obra, licencias y normativa vigente en materia de recursos humanos.

OBJETIVO: Controlar la vigencia de las normativas de la Administración Central en materia de personal y recursos humanos.

FUNCIONES

a) Llevar el registro y control de ingreso y egreso del personal.
b) Registrar partes de enfermos, licencias, seguros, actualizaciones de legajos.
c) Colaborar con sección contable para la elaboración del presupuesto periódico de la Dirección.
d) Asistir al área contable novedades en materia de personal, incompatibilidades, altas y bajas.
e) Llevar a cabo los procesos de búsqueda y selección de personal, asistiendo a la Dirección en dicha materia.
f) Detectar las necesidades de capacitación según los requerimientos de los responsables de cada área. Proponer y gestionar los programas correspondientes a tal fin.

g) Mantener actualizado el inventario de recursos humanos, asistiendo y colaborando con la Dirección en dicha materia.
h) Iniciar y gestionar expedientes (renuncias, altas, bajas, pedido de máxima categoría, licencias extraordinarias y todo objeto propio de recursos humanos)
i) Supervisar las funciones de la Oficina de Mesa de entrada.

OFICINA DE MESA DE ENTRADAS:

MISIÓN: Registrar la entrada y salida de notas y requerimientos realizados hacia la repartición y desde la misma a fin de llevar el correcto control de las mismas.

FUNCIONES
a) Recepcionar notas desde otros organismos, instituciones o interesados en requerir información de la repartición.
b) Dar curso al área correspondiente de dichos requerimientos
c) Registrar las notas de requerimientos realizados desde la repartición.
d) Archivar copias de las notas y dar seguimiento a las mismas.
e) Realizar la notificación interna del personal

OFICINA DE MAESTRANZA:

MISIÓN: Mantener en condiciones de limpieza y orden el edificio sede de la Institución, custodiando el mobiliario y los recursos puestos bajo su cargo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN: SECCIÓN CONTABLE

MISIÓN: Llevar la contabilidad general de la repartición de acuerdo a las disposiciones legales y fiscales vigentes, garantizando la seguridad y exactitud del manejo adecuado de la misma y del personal de su dependencia, efectuando el apropiado registro de los movimientos diarios custodiando los recursos de la repartición.-

OBJETIVO: Conciliar las cuentas patrimoniales de la Dirección conforme la normativa vigente.

FUNCIONES
a) Recepcionar y custodiar los recursos financieros de la empresa.
b) Librar cheques y/o efectuar transferencias de fondos, previo control de la documentación pertinente, en base a informes y requerimientos autorizados por la Dirección.
c) Supervisar el arqueo de caja diario.
d) Mantener actualizado los vencimientos de pagos y cobranzas pendientes
e) Realizar la adecuada registración contable de todas las transacciones de la repartición en la plataforma SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) y en AIF (Ahorro, Inversión y Financiamiento) en base a la documentación respaldatoria.
f) Emitir las órdenes de pago a través del sistema SIAF y remitir a Contaduría de la Provincia.
g) Confeccionar el inventario mensual y anual de bienes patrimoniales y remitir a Contaduría de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
h) Recepcionar los informes de novedades emitidos por el auxiliar de Recursos Humanos y registrar contablemente. .
i) Realizar el archivo de la documentación recibida por las Divisiones y Departamentos al final del día.
j) Confección de informes mensuales y anuales requeridos y remitidos al Tribunal de Cuentas.
k) Realizar compras de insumos y liquidación de viáticos al personal de la repartición.

DEPARTAMENTO CUENTAS PROVINCIALES

MISIÓN: Elaborar y difundir informes relacionados a la actividad económica de la Provincia de Jujuy.

OBJETIVO: Suministrar en forma oportuna y exhaustiva a la Dirección la información necesaria para ser canalizada a los entes de decisión gubernamental y a toda la sociedad a través del portal de la institución respetando el protocolo de presentación.

FUNCIONES
a) Coordinar y supervisar la elaboración del Índice de precios al Consumidor.
b) Planificar, organizar y supervisar la elaboración y cálculo del Producto Bruto Geográfico.
c) Planificar, organizar y supervisar la elaboración de indicadores de medición de la actividad económica y los efectos de medidas económicas a requerimiento de la Dirección u/o actores interesados.
d) Planificar, organizar y supervisar diversos operativos de relevamientos de datos atinentes a la consecución de información económica específica.
e) Componer una biblioteca de consulta de series e información actualizada.
f) Asistir y asesorar técnicamente a las divisiones bajo su cargo.
g) Elaborar y elevar a consideración de la Dirección el Informe de Gestión periódico de la División.
h) Detectar necesidades de capacitación y desarrollo del personal a cargo e informar las mismas.

DEPARTAMENTO CUENTAS PROVINCIALES: DIVISIÓN INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

MISIÓN: Calcular el índice de precios al consumidor en el orden provincial a fin de computar mensualmente otros indicadores, principalmente: canasta mensual, línea de pobreza y aquellos relacionados al Índice de precios al consumidor.

OBJETIVO: Suministrar al área de indicadores económicos la información necesaria para calcular canastas y construir series temporales.

FUNCIONES
a) Planificar, organizar y supervisar todas las tareas inherentes a la elaboración del índice de precios al consumidor.
b) Organizar, coordinar y supervisar el operativo de campo.
c) Supervisar el desempeño tanto de la oficina de supervisión y carga, como de los encuestadores.
d) Ajustar el cálculo a las recomendaciones definidas por el INDEC.

e) Procesar y calcular indicadores específicos o sujetos a la necesidad de la Dirección.
f) Elaborar y elevar a consideración de la Dirección el informe de gestión periódico de la División.

OFICINA SUPERVISIÓN Y CARGA

MISIÓN: Cargar los datos en el formato sugerido por el INDEC en cumplimiento de los plazos preestablecidos por dicha institución, para lograr la mayor calidad del dato y el calendario oficial.

OBJETIVO: Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el Equipo Central del INDEC.

FUNCIONES
a) Coordinar el operativo de campo y de ingreso de datos en su Jurisdicción.
b) Organizar y supervisar el trabajo de los encuestadores.
c) Informar al responsable del área IPC sobre los avances del operativo.
d) Controlar la calidad de los datos recogidos en campo.

ENCUESTADORES

MISIÓN: Realizar el relevamiento de precios en los establecimientos comerciales seleccionados como muestra, completando las planillas de forma correcta y fidedigna.

FUNCIONES
a) Realizar el relevamiento de precios en los establecimientos comerciales asignados.
b) Informar al supervisor casos de inconvenientes con precios, productos o informantes de establecimiento comercial.
c) Sugerir reemplazos o cambios de atributos en los productos que observen dificultades para relevar el precio, así como también nuevos informantes.
d) Rendir planilla de relevamiento al supervisor asignado, respondiendo a todas las observaciones realizadas por el mismo.

DEPARTAMENTO CUENTAS PROVINCIALES: DIVISIÓN PRODUCTO BRUTO GEOGRFICO E INDICADORES ECONÓMICOS

MISIÓN: Generar indicadores de medición de la actividad económica de la Provincia a fin de mensurar cada área activa y generadora de riqueza a partir de prácticas metodológicas compatibles con las recomendadas por INDEC y otros organismos formales.

FUNCIONES
a) Relevar, reunir y actualizar las series temporales utilizadas para el cálculo de indicadores tanto de fuentes primarias como secundarias.
b) Elaborar y calcular el índice de evolución de la canasta básica de alimentos y su cuantificación.
c) Elaborar y calcular la evolución del índice de alquileres para San Salvador de Jujuy.
d) Elaborar y calcular la línea de pobreza e indigencia mensual.
e) Elaborar y calcular el producto bruto geográfico para la Provincia.
f) Elaborar y calcular el índice de producción industrial de la Provincia
g) Planificar y llevar a cabo la elaboración de diversos indicadores de medición de las diferentes ramas de actividades económicas.
h) Elaborar y calcular indicadores e informes a requerimiento de la Dirección.

DEPARTAMENTO CUENTAS PROVINCIALES: DIVISIÓN MERCADO LABORAL Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

MISIÓN: Generar información sobre la evolución de la oferta y demanda laboral en la Provincia, así como la distribución del ingreso a partir de las fuentes de datos disponibles.

FUNCIONES
a) Garantizar la realización de los programas nacionales referidos al relevamiento de datos laborales como ser la "Encuesta de indicadores laborales".
b) Calcular y/o analizar indicadores propios del mercado laboral según los datos disponibles: tasa de empleo, desempleo, subempleo, etc.
c) Calcular y/o analizar indicadores relacionados a las remuneraciones y distribución del ingreso: coeficiente de Gini, curva de Lorenz, distribución per cápita, etc.
d) Gestionar ante otros organismos la obtención de datos de fuentes primarias relacionados a la materia a fin de armar diagnósticos, realizar estimaciones y estudiar del impacto de las medidas económicas en materia laboral.

DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

MISIÓN: Elaborar indicadores sociales que permitan conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población de la Provincia.

FUNCIONES:
a) Coordinación de tareas de campo de los encuestadores de área.
b) Mantener actualizadas las fuentes de información a los efectos de obtener datos completos, adecuados y oportunos.
c) Desarrollar todo indicador de gestión relacionado a estadísticas socio demográficas
d) Supervisar la aplicación metodológica de la recolección, procesamiento y análisis de la información sociodemográfica en las Divisiones a su cargo.

e) Elaborar y elevar a consideración de la Dirección el informe de gestión periódico del Departamento.
f) Detectar necesidades de capacitación y desarrollo del personal a cargo e informar las mismas.

DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS: DIVISIÓN ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES

MISIÓN: Realizar el relevamiento de campo de acuerdo a la encuesta permanente de hogares desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

FUNCIONES

a) Coordinar el operativo de campo y el ingreso de datos.
b) Pedir asistencia a cartografía de información espacial actualizada y a su vez retroalimentar a esta dependencia de datos para futuros ajustes de mapas y planos.
c) Seleccionar, instruir al personal auxiliar necesario para los operativos de encuesta permanente de hogares.
d) Retroalimentar la información al INDEC luego de cada operativo con ajustes necesarios en la muestra seleccionada.
e) Normalizar y elaborar procedimientos para captación y procesamiento de los datos producidos a nivel jurisdiccional y efectuar su consolidación a nivel nacional.
f) Procesar datos provenientes de registros permanentes, encuestas especiales y censos.
g) Realizar informes a solicitud de la Dirección, a partir de los resultados del proceso de las bases sociodemográficas.

OFICINA SUPERVISIÓN Y CARGA

MISIÓN: Cargar los datos en el formato sugerido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos a fin de asegurar la mayor calidad de los datos y dar cumplimento al calendario oficial. -

FUNCIONES

a) Informar al Responsable del área encueta permanente de hogares sobre los avances del operativo.
b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los Jefes de zona, encuestadores y Recepcionistas a su cargo, de acuerdo a la Planilla de distribución de la muestra, según los criterios previamente establecidos.
c) Evaluar y asistir el trabajo de los encuestadores a su cargo.
d) Realizar la visita previa de sensibilización a las viviendas seleccionadas en la muestra y efectuar las tareas de recuperación de rechazos y ausencias.
e) Efectuar en campo las supervisiones aleatorias (rutina) y las supervisiones dirigidas (especiales) que permitan evaluar el trabajo de los Encuestadores.
f) Recibir las encuestas realizadas de parte de los Encuestadores Asegurar la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas, sobre los cuestionarios recibidos

ENCUESTADORES

MISIÓN: Realizar la encuesta en todos los hogares particulares seleccionados como muestra, completando los cuestionarios correctamente

FUNCIONES

a) Participar de la actividad de capacitación virtual, leyendo los contenidos teóricos y resolviendo los ejercicios.
b) Recibir y custodiar los materiales para la salida a campo
c) Organizar el trabajo de ubicación de las viviendas, entregar trabajos realizados
d) Comunicar los rechazos y/o ausencias de encuestas en los hogares encuestados, a su Jefe de equipo inmediatamente, para que él pueda proceder a recuperarlos
e) Asistir a las reuniones de encuestadores para evaluar el operativo.

DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
DIVISIÓN ESTADISTICAS SOCIALES, DE POBLACION y VITALES

MISIÓN: Desarrollar en la Provincia los programas que a nivel nacional el Instituto Nacional de Estadística y Censos lleva cabo en la materia.-

FUNCIONES

a) Difundir estadísticas relacionadas con condiciones de vida e indicadores sociodemográficos implementados a través de programas nacionales específicos diseñados para explorar un área específica o variable de la sociedad.
b) Planificar los recursos necesarios para desarrollar los programas específicos asignados al área socioeconómica.
c) Recolectar, compilar, registrar y procesar los datos provenientes de operativos de campo o fuente reconocida y aceptada.
d) Registrar y remitir respetando los tiempos de proceso toda estadística generada localmente al programa nacional para su recopilación.
e) Informar en tiempo y forma a la superioridad acerca del avance en la ejecución de los distintos programas asignados.

DIVISIÓN GEOESTADISTICA

MISIÓN: Planificar, coordinar, ejecutar, desarrollar y fiscalizar técnicamente todo estudio y trabajo para la elaboración y actualización del sistema de Información geográfico apoyado en un marco cartográfico único, común a todos los Relevamientos realizados por dirección a fin de poder mostrar la distribución espacial de los datos relevados.

OBJETIVO: Sistematizar la representación cartográfica a través de un sistema de Información geográfico con requerimientos y características espaciales para hacer operativo el dato y poder utilizar el mismo para resolver problemas en las tomas de decisiones y apoyo para las demás áreas que requieran información espacial actualizada.

FUNCIONES

a) Programar la confección y actualización permanente de mapas y planos georreferenciados, de áreas urbanas y rurales, tomando como cartografía básica la producida por la Dirección de Inmuebles de la Provincia y otros entes productores de cartografía con reconocimiento oficial.
b) Producir material cartográfico ajustado a las necesidades operativas de los otros departamentos con la simbología y escala adecuada debidamente actualizado.
c) Coordinar trabajos necesarios para la elaborar y actualizar muestreos urbanos asistiendo las encuestas.
d) Asistir a los jefes de operativos censales y programas en cuanto a las referencias espaciales y categorización de zonas.
e) Elaborar listados de unidades de relevamiento juntamente con el coordinador del operativo censal, asignándole parámetros cartográficos a cada unidad de relevamiento.
f) Asesorar sobre interpretación de mapas y distribuciones espaciales a todos aquellos implicados en operativos y a la sociedad en general como usuaria de la información.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7014-S/2022.-
EXPTE. Nº 716-1223/2019.-
y Agdo. Nº 716-1115/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. José Fernando Gigena, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de mayo de 2017 por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2022:
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".
ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7053-S/2022.-
EXPTE. N° 761-29199/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer el Adicional por Dedicación Exclusiva a favor de la. **Lic. KARINA MABEL CALZADILLA, CUIL 27-20103148-1**, personal de planta permanente en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir de la emisión del presente acto administrativo, de conformidad, expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:
TOTAL EROGACIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
Erogaciones Corrientes
Personal **$ 857.250.201**
1- Planta Permanente $ 505.063.793
2.- Adicionales $ 303.353.552
2-6 Adicionales por Dedicación Exclusiva $ 13.285.070
2-73 Emergencia Sanitaria
A.N.R.N.B Dto 3462/17 $ 6.274.283

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Instituto de Seguros de Jujuy, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. KARINA MARIEL CALZADILLA, CUIL 27-20103148-1, como requisito indispensable para la acreditación del Adicional por Dedicación Exclusiva.-
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7928-S/2023.-
EXPTE. N° 761-29199/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 7053-S/2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, Donde Dice: Karina Mabel Calzadilla, Debe Decir: Karina Mariel Calzadilla, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelta al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7509-S/2022.-
EXPTE. Nº 716-1223/2019.-
y Agdo. Nº 716-1115/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 7014-S-2022, de fecha 03 de noviembre del 2022 e incorpórese el artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. José Fernando Gigena, CUIL N° 20-20261002-2, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, del 30% a partir del 02 de agosto de 2004, del 60% a partir del 02 de agosto de 2009 y del 90% a partir del 02 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio".-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7202-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1414-189/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR RODRIGUEZ RUBEN RAFAEL, D.N.I. N° 16.031.746, Legajo N° 10.451**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR RODRIGUEZ RUBEN RAFAEL, D.N.I. N° 16.031.746, Legajo N° 10.451**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7612-S/2022.-
EXPTE. N° 715-2788/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2788/2021, caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. VAZQUEZ MARIANELA CAROLINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7789-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 600-146/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-
VISTO:
El Decreto N° 6423 DEyP/2022, el Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016 de aprobación del "Régimen Provincial de Iniciativa Privada" ratificado por Ley N° 5.972/2.016; el Decreto Acuerdo N° 7180-DEyP-29,18 de aprobación del "Procedimiento Especial de Iniciativa Privada para Proyectos Mineros e Hidrocarburíferos, Energéticos, y de Agregados de Valor", la Ley Provincial 5904 "De Promoción y Desarrollo de Energía Solar".
CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 5904 estableció la política energética sostenible en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, en base a la promoción del aprovechamiento de la Energía Solar en sus diversas formas, ya sea como fuente de generación de electricidad corno de calor, teniendo como meta permanente la eficiencia y la sostenibilidad energética. Por el Artículo 2 de la norma se declara de Interés Estratégico Provincial la generación de energía eléctrica y energía térmica a partir del aprovechamiento de la Energía Solar.
Que, mediante Decreto N° 6426-DEyP/2022, se declaró de Interés Público y sujeto al Régimen de Iniciativa Privada dispuesto por Decreto Acuerdo N° 2315-G/2016, el "Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy - Abastecimiento de Energía Eléctrica a Partir de Fuentes Renovables a Través de la Red de Distribución de EJESA."
Que, objeto del referido Proyecto es la instalación y puesta en marcha de Plantas Solares de Generación de Energía Fotovoltaica distribuidos en el territorio de la provincia y prevé la instalación de una de ellas en la localidad de Humahuaca.

Que, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles N° 23055 -Expediente N° 0516-822/2022- se aprobó plano de mensura de fracción y división de los inmuebles identificados como Parcela 1400, Padrón J-6963 y Parcela 1401, Padrón J-6964, ubicados en Finca Veira y Colorado en el Departamento de Humahuaca, de propiedad del Estado Provincial, Sobre los cuales se planea construir una planta solar que forma parte del Proyecto mencionado ut supra.
Que, dada la extensión temporal del desarrollo del "Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy - Abastecimiento de Energía Eléctrica a Partir de Fuentes Renovables a Través de la Red de Distribución de EJESA." y el posterior funcionamiento de la planta solar a instalarse, resulta necesario disponer la afectación del inmueble a favor del de la Empresa de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE por el término de cuarenta (40) años.-
Que, obra dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.-
Por ello, en uso de atribuciones propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase la afectación de los inmuebles identificados conforme Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado por. Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles N° 23055 como: Parcela 1400, Padrón J-6963 con una superficie de 31 hectáreas 6655,35 metros cuadrados y Parcela 1401, Padrón J-6964 con una superficie de 69 hectáreas 5379,70 metros cuadrados, ubicados en Finca Veira y Colorado en el Departamento de Humahuaca, de propiedad del Estado Provincial, a favor de "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" (J.E.M.S.E.) por el término de cuarenta (40) años y para ser destinado exclusivamente a la construcción y operación de una planta fotovoltaica en el marco del "Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy Abastecimiento de Energía Eléctrica a Partir de Fuentes Renovables a través de la Red de Distribución de EJESA".
ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Provincial de Inmuebles procédase a la anotación de la afectación dispuesta en el Artículo1° del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles y a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7867-S/2023.-
EXPTE. N° 716-128/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-128/2022, caratulado: "S/PAGO DE BONIFICACION POR TAREAS CRITICAS SEGÚN DECRETO N° 517-S/08 A FAVOR DE LA LIC. VALERIA ADELAIDA GARCIA GNECCO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26,"Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7895-S/2023.-
EXPTE. Nº 739-148/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2023 - Ley 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-21 Hospital "Ntro. Señor de la Buena Esperanza"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
1	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Total	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
15	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	

Total 2

ARTÍCULO 2º.- Adécuase al Señor Flores Sergio Normando, CUIL 20-27214474-6, al cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Disponese que quedará vacante un (1) cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Unidad de Organización R6-01-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza"-
ARTÍCULO 4º.- La erogación emergente se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto - General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2023, Ley N° 6325:
Ejercicio 2023:
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Señor de la Buena Esperanza.-
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7897-S/2023.-
EXPTE. Nº 200-369/2021.-
Y Agdo. Nº 780-530/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Guzmán, Viviana Gabriela, D.N.I. N° 30.150.640, con el patrocinio letrado de la Dra. Gaspar, Graciela Noemí, en contra de la Resolución N° 2832-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 05 de noviembre de 2021 por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7898-S/2023.-
EXPTE. Nº 719-36/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecuase a la Sra. Tolaba, Marisol Vanesa, CUIL N° 27-27954438-8, personal de planta permanente, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413 de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2023:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las que de Resultar Insuficientes Tomarán Fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23, "Adecuación Ley N° 4413", Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7946-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-747-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Colegio Secundario N° 52 de San Pedro", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 046-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.44/45), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 52 DE SAN PEDRO"**, con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento Homónimo), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 35 a 43 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7950-G/2023.-
EXPTE. Nº 302-258-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Centro Vecinal B° Batalla de León", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 044-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.41/42), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL B° BATALLA DE LEÓN"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 16/2023 del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 33 a 40vta de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8149-G/2023.-
EXPTE. Nº 0300-675-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de **"AJRA - ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE REALIZADORES AUDIOVISUALES"** con asiento en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos que, como Escritura Pública N° 19/23 del Registro Notarial N° 24 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 134 a 142vta. de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 4460-E/2023.-
EXPTE. Nº ÑB-1058-72-23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Setecientos Setenta con 98/100 ctvos. ($ 3.248.770,98), según Resolución No 2022-1823-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el Articulo 1º de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2022-1823-APN-ME y Anexo X (RM- EX-2022-03496322-APN-SSGA#ME- AMPLIACIÓN DEL FONDO PROGRAMA 47 - CONECTAR IGUALDAD - RM 241/22).-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTICULO 4º.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-
ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-
ARTÍCULO 6º.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-
ARTÍCULO 7º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 125-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 0516-777/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Plano de Mensura de remanente y loteo del inmueble individualizado como Parcela 1, manzana 51, sección 2, circunscripción 1, Padrón P-64744, matrícula P-15489, ubicado en la Ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala de la Provincia de Jujuy, de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;
ARTÍCULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3º.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público conforme las previsiones del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994).-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 228-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 0516-669/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble individualizado como Parcela 861, sección 4, circunscripción 1, manzana X-904, Padrón B- 1994- Ciudad de El Carmen- Dpto. El Carmen. -Provincia de Jujuy de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, según dominio inscripto en matrícula B-18367, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público conforme las previsiones del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 194-MCYT/2023.-
EXPTE. Nº 1301-59-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. QUIROGA MARIA GABRIELA CUIL 27-25064222-4 Categoría C-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 328-MTyE/2023.-
EXPTE. Nº 1200-367-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por el entonces titular de la cartera Dr. Normando Álvarez García y la Abogada SOFÍA MACARENA NIETO, D.N.I. N° 34.969.895 desde el 01/09/2020 hasta el 31/12/2020.
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2020:
JURISDICCIÓN: "Ñ5: SECRETARÍA DE TRABAJO"
Partida: 1-2-1-0 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Gaspar Alberto Santillán
Ministro de Trabajo y Empleo

RESOLUCION Nº 453-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-108/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
El Expediente N° 613-108/2023, Agua de Uso Minero - Hanaq Argentina S.A. - Mina Aguiliri - Opto. Susques - Jujuy.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota N° 2295-ME-DPRH/2022 la Apoderada Legal de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicitó autorización para extracción de uso de agua en la zona de Mina Aguiliri, ubicada en Departamento Susques a 8 km al norte de la localidad de Paso de Jama.
Que, a fs. 2 presenta detalles de ubicación geográfica de la toma de agua, coordenadas geográficas: Latitud S: 23.203.859 y Longitud O: 66958034.
Que, a fs. 05/19 se agrega la documentación requerida por el Sector Áridos, Minas y Pozos.
Que, el destino de uso minero según Resolución Nº 318/22 corresponde a la disponibilidad hídrica Número 3.
Que, para lo citado anteriormente y para dar continuidad de trámite se realizara esporádicamente inspecciones oculares en la zona con el objeto de verificar los trabajos a desarrollar.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite tal permiso.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-0P-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar un permiso precario a la firma Hanaq Argentina S.A. por el tiempo que dure la etapa de Exploración, para el consumo de agua de uso minero (etapa de exploración); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución Nº 1433-DPRH/2022, por un total de 1500 m3/mes, extraída de la toma de agua de coordenadas geográficas: Latitud S: 23.203.859 y Longitud O: 66958034 - Mina Aguiliri - Dpto. Susques - Jujuy.-
ARTICULO 2°.- La firma Hanaq Argentina S.A., deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-
ARTICULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa Hanaq Argentina S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, facultara a esta Repartición a la no renovación del derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 4º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

RESOLUCION Nº 454-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-308/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
el EXPTE. N° 0613-308/2018 que consta de II CUERPOS, en el que se tramita la reconstrucción del expediente administrativo 0613-503/11: "SALES DE JUJUY DENUNCIA DESCUBRIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA Y SOLICITA CONCESION" y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante nota N° 267-ME/2023 la apoderada de la Empresa Sales de Jujuy S.A. solicita se modifique el acto administrativo y su respectivo alcance en relación a las Resoluciones N° 011-DPRH/2019; 773-DPRH/2021 y 317- DPRH/2022, PROYECTO OLAROZ - Dpto. Susques de la Provincia de Jujuy ETAPA DE EXPLOTACION, las que en su Artículo 1° Otorgan a la firma SALES DE JUJUY S.A. "PERMISO DE USO DE AGUA".
Que, el Sector Áridos, Minas y Pozos manifiesta que no existe impedimento para otorgar Concesión Eventual para uso de agua por 160 Its./seg., de la cuenca de Rio Rosario y 35 Its./seg. Del pozo WSE-01 ubicado en la misma cuenca, por el período de 30 años.
Que, el Jefe del Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial ratifica lo manifestado por el Sector Áridos, Minas y Pozos y expresa mediante observación que el tipo de concesión es Permanente y por el plazo de 40 años.
Que, conforme lo establecido en el titulo I 'del Uso de Agual Publica, Parte - Sección III 'De las concesiones" de la ley 161/50 Código de Agua de la Provincia de Jujuy, Leyes Complementarias y requisitos establecidos por esta Dirección Artículo N° 24 respalda lo citado.
Que, dicha empresa deberá presentar un balance hidrico de la cuenca Rio Rosario, cada año con el fin de llevar control de la misma.
Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTY V/19 y 066-ISPTY V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Empresa SALES DE JUJUY S.A., la Concesión Permanente del uso de agua para la etapa de Explotación de 160 Its/seg. de la Cuenca Rio Rosario y 35 lts/seg. del Pozo WSE-01, ubicado en la misma cuenca para el Proyecto Olaroz, ubicado en el departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, por el termino de 40 años por motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de parte de la empresa SALES DE JUJUY S.A. de cualquiera de los considerandos o como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, facultará a esta Dirección a la baja de la concesión otorgada por el derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 5º.- Registrese, tomen conocimiento del SIGAC los Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

RESOLUCION Nº 458-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 613-266-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
La Ley N° 4097/1984 y su modificatoria Ley N° 5274/2001 que establece el Régimen para las Emergencias Agrarias, su Decreto Reglamentario N° 2270-H/1985 y el Decreto NP 6977-DEy P/2022 y su Modificatoria Decreto N° 7293-DEY P/ 2022 que declara el Estado de Emergencia Agraria a partir del 01-11-2022 y con una extensión acorde a la actividad productiva. Y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Ley N° 4097/84, reglamentada por el Decreto N° 2270-H-85 se establecen los beneficios de orden impositivo que se otorgaran una vez declarado el Estado de Emergencia Agraria Zona de Desastre por el Poder Ejecutivo.
Que, por Decreto N° 6977-DEYP/2022 se otorga a los productores de los Departamentos Santa Bárbara y Ledesma afectados, las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley N° 4097/84, su modificatoria Ley N° 5274/01 y Decreto Reglamentario N°2270-H/85 siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.
Que, el mencionado decreto de declaración de emergencia agraria faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar los montos de exención y/o bonificación del canon de Riego.
Que, asimismo dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos recaudadores, completando los requisitos establecidos en la Ley 4097/84 y Decreto Reglamentario 2270-H/85, dentro de los sesenta días corridos de obtenido el certificado de emergencia agraria.
Que esta Dirección se encuentra facultada también para establecer las condiciones de la moratoria especial para el pago del impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos, prevista en el artículo 12 inciso 4 de la Ley N° 4097/84.
Que, en orden a lo expresado, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara la Emergencia Agraria.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta situación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96, 065 ISPTYV/19 y 066-ISPTYV/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Establécese los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada.-
ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores detallados en el Artículo 1ro. Del Decreto N°7293-DEYP/2022 de los Departamentos Santa Bárbara y Ledesma, que se hayan visto afectado por la Emergencia Agraria por el período establecido en el mismo artículo.-
ARTICULO 3º.- Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios impositivos:
a) Bonificación del canon de riego del cincuenta por ciento (50%) por el periodo detallado en el artículo 1ro. del Decreto N° 7293-DEYP/2022. La bonificación será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
b) Prórroga en el pago del Canon de Riego por el plazo de ciento veinte 120 días corridos, siguientes a la finalización del Estado de Emergencia Agraria.
c) Suspensión durante la vigencia del presente Decreto y hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia, la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 4097/85 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual período.
ARTICULO 4º.- Para acceder a dichos beneficios, los damnificados deberán:
- Presentar dentro de los sesenta (60) días corridos desde la emisión, el Certificado de Emergencia Agraria expedido por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.
- Nota de acogimiento, dirigida al Director Provincial de Recursos Hídricos, la cual deberá contener los datos personales del productor afectado. Asimismo, para el supuesto de explotaciones desarrollados en inmuebles arrendados, deberán adjuntas además una copia del contrato de arriendo correspondiente.
- Libre deuda de canon de Riego, o en su caso certificado de regularización de Deuda por adhesión al plan de Financiamiento Permanente (Resolución N° 525/2020) por deudas existentes al 01/11/2022, asumiendo expresamente un compromiso de cancelación de las mismas - Declaración Jurada en la cual se deje constancia de que los daños sufridos no se encuentran cubiertos por el régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones.
ARTICULO 5º.- Una vez vencidos los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de la emergencia declarada, el contribuyente deberá abonar el importe correspondiente a los anticipos del Derecho de Uso de Agua de Dominio Pública por el período detallado, en las fechas que corresponda según el dígito verificador de la CUIT, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente.-
ARTICULO 6º.- A fin de regularizar la deuda que en concepto de Canon de Riego registra el o los inmuebles afectado por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya condición surja de los certificados, los productores damnificados, podrán acceder a un régimen especial de pago de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° inciso 4 de la Ley 4087/84 y el artículo 10 del Decreto N° 6977-DE y P/2022. En ningún caso podrá extenderse dicho beneficio a los otros inmuebles del productor beneficiario, ni a importes incluidos en planes de pago vigentes, o respecto de los cuales operó la caducidad.-
ARTICULO 7º.- La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos anteriores faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a tener por no formalizado el acogimiento- al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada el presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen de Emergencia Agraria.-
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
Dirección Provincial de Recursos Hídricas
Proyecto
"Aprovechamiento Multipropósito Rio Grande Inferior. San Pedro de Jujuy. Provincia de Jujuy"
La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, comunica que el Proyecto "Aprovechamiento Multipropósito Rio Grande Inferior. San Pedro de Jujuy. Provincia de Jujuy", tiene como principal propósito lograr el eficiente aprovechamiento del recurso hídrico del Río Grande, a través de una serie de obras hidráulicas como Azudes, tomas laterales, canales conductores, cámara de carga y una central hidroeléctrica, esto permitirá fomentar el desarrollo socio-económico teniendo en cuenta los propósitos potenciales que se tienen, tales como provisión de agua potable para uso humano, protección y regulación de crecidas, aprovechamiento de agua para riego y uso industrial y la generación de energía hidroeléctrica.
El Proyecto propuesto se encuentra sometido al procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental** por la Autoridad de Aplicación Provincial, el Estudio se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita **en calle República de Siria nº147-San Salvador de Jujuy, tercer piso** o virtualmente en la página del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en área "Expedientes" de la sección "**Servicios y Trámites**" consultar el Expediente **N° 1101-302-R-2021** de la página web www.ambientejujuy.gob.ar.

Geol. Susana Chalabe
Sub Directora
10/12/15 MAY.-

RESOLUCION Nº 117-SUSEPU/2023.-
CDE. EXPTE Nº 0630-402/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2023.-
VISTO:
El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",
El Decreto Nº 7615- ISPTyV "Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G",
Nota Secretaría de la Provincia de Jujuy Nº 3/2023,
Nota GC N° 267/2023 EJE S.A. y;
CONSIDERANDO:
Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.
Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estimulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.
Que, conforme la normativa nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto Nº 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto Nº 8970-ISPTyV-2019 y Decreto Nº 10.386-ISPTyV-2019, que en su art. 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto Nº 8970-ISPTyV-2019, Decreto Nº 10.386-ISPTyV-2019 y Decreto N° 501-ISPTyV.
Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.
Que, mediante Decreto Nº 332/2022 – Régimen de Segmentación de Subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio/2022 un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red., con el objeto de lograr valores de energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio de criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).
Que, por Resolución Nº 050-SUSEPU-2023 se aprueba Cuadro Tarifario de EJE S.A, con vigencia a partir del 1° de febrero 2023, y que en materia de tarifa social se establece en $ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4 y una detracción para los Cargos de Uso de Red también para las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4.
Que, por Decreto Nº 1195-ISPTyV-2020 se creo el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de seis (06) meses, destinado a personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas por la emergencia pandemia de covid-19 (coronavirus).
Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.
Que, por Resolución Nº 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.
Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial, advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otras, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.
Que, en este sentido resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero 2023, mediante Decreto Nº 7615-ISPTyV-2022.
Que, por Nota Nº 3/2023 la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50% del cargo fijo a los servicios de categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero /2023.
Que, mediante nota GC N° 266/2023, EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada del mes de FEBRERO/2023, la que asciende a la suma de $53.442.238,61.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de FEBRERO/2023 alcanzó la suma de $53.442.238,61.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de FEBRERO/2023 por la suma de $53.442.238,61 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100).-
ARTÍCULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
15 MAY. LIQ. Nº 32371 $550,00.-

RESOLUCION Nº 118-SUSEPU/2023.-
CDE. EXPTE Nº 0630-403/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2023.-
VISTO:
El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",
El Decreto Nº 7615- ISPTyV "Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G",
Nota Secretaría de la Provincia de Jujuy Nº 3/2023,
Nota GC N° 268/2023 EJE S.A. y;
CONSIDERANDO:
Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.
Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estimulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.
Que, conforme la normativa nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto Nº 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto Nº 8970-ISPTyV-2019 y Decreto Nº 10.386-ISPTyV-2019, que en su art. 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto Nº 8970-ISPTyV-2019, Decreto Nº 10.386-ISPTyV-2019 y Decreto N° 501-ISPTyV.
Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.
Que, mediante Decreto Nº 332/2022 – Régimen de Segmentación de Subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio/2022 un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red., con el objeto de lograr valores de energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio de criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).
Que, por Resolución Nº 050-SUSEPU-2023 se aprueba Cuadro Tarifario de EJE S.A, con vigencia a partir del 1° de febrero 2023 al 30 de abril 2023, y que en materia de tarifa social se establece en $0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4 y una detracción para los Cargos de Uso de Red también para las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4.
Que, por Decreto Nº 1195-ISPTyV-2020 se creo el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de seis (06) meses, destinado a personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas por la emergencia pandemia de covid-19 (coronavirus).
Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.
Que, por Resolución Nº 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.
Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial, advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otras, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.
Que, en este sentido resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero 2023, mediante Decreto Nº 7615-ISPTyV-2022.
Que, por Nota Nº 3/2023 la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50% del cargo fijo a los servicios de categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero /2023.
Que, mediante nota GC N° 268/2023, EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada del mes de MARZO/2023, la que asciende a la suma de $49.686.214,19.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de FEBRERO/2023 alcanzó la suma de $ 49.686.214,19.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MARZO/2023 por la suma de $49.686.214,19 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 19/100).-
ARTÍCULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
15 MAY. LIQ. Nº 32372 $550,00.-

RESOLUCION N° 73-SCA/2023.-
EXPEDIENTE N"1101-210-H-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Empresa **HANAQ ARGENTINA S.A**, para el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas" a ubicarse en el Campamento Minero La Providencia, Olaroz, Dpto. Susques cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-210-H-2022;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones N° 212/2007- S.M.AyR.N., N°259/2022 – SCA y, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Acuerdo N°4789-A/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°259/2022-SCA se incluyó en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (TAS)" a ubicarse en el Campamento de Mina la Providencia, Dpto. Susques. Provincia de Jujuy, solicitado por la Abog. Carla N. Michel, en carácter de representante legal de la Empresa HANAQ ARGENTINA, disponiéndose a los efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07 de la Ley N° 5063.-

Que, en cumplimiento de ello HANAQ ARGENTINA S.A. presentó mediante Nota N°1310/2022-SCA en formato digital y papel el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, cuyo contenido se adecúa a lo requerido en el Art. 2° de la Resolución N°259/2022-SCA.-

Que, con fechas 05, 07 y 12 de diciembre de 2022 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también en diarios provinciales en fechas 28 y 30 de noviembre y 02 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N°259/2022-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar factibilidad ambiental al proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (TAS)" a ubicarse en el Campamento de Mina la Providencia, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, extendiendo el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente, por el carácter permanente de la nueva planta.

Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental y extender el Certificado de Aptitud Ambiental N° 116 al proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (TAS)" a ubicarse en el Campamento de Mina la Providencia, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, presentado por la HANAQ ARGENTINA S.A., el cual tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La Administrada deberá gestionar ante la Secretaría de Calidad Ambiental la renovación del presente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación y un Informe de Actualización de Impacto Ambiental, agregando las modificaciones que se hayan realizado al proyecto durante la vigencia del C.A.A. y cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecido en el Art.32° del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 "General de Medio Ambiente".

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art.28° Dec. Reg.5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO 4°: La empresa HANAQ ARGENTINA S.A., deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra: **1-** Cumplir con las medidas de prevención, mitigación y recomposición, plan de monitoreo y programa de vigilancia ambiental para las etapas constructivas y operativa enunciados en el EslA, sin perjuicio de que esta Autoridad Ambiental pueda solicitar cambios o agregados si lo requiere, en virtud del buen funcionamiento de la obra.- **2-** La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligros en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.

ARTICULO 5°: La Empresa HANAQ ARGENTINA S.A., deberá realizar los monitoreos ambientales de acuerdo al siguiente detalle: a) Efluente Liquido Tratado: medición en punto de salida de la PTLC, parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos. Frecuencia trimestral b) Barros: medición de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos. Frecuencia trimestral.- Los resultados de estos monitoreos deberán ser presentados ante esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente al momento de la renovación del C.A.A.- En todos los casos deberá informar con dos semanas de anticipación las fechas de toma de muestras para que esta Secretaría fiscalice las tareas de muestreo.

ARTICULO 6°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el monto equivalente a 600 (SEISCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326" Impositiva de la **p**rovincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 7°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO 8°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 9°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N°5606/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

15 MAY. LIQ. Nº 32295 $600,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-
Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional Nº 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional Nº 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil ($931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez ($9.318.010,00).
Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. Nº 31907 $9.000,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES
LICITACION PUBLICA N° 002-2023
Objeto del Llamado: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: la venta de una fracción de tierra, ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Cir-1- Secc.3, con una extensión de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad de "El Carmen" el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Licitación Publica.-
Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 1.8 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-
Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizara desde el día 06, continuando con el día 07 y 08 de junio del 2023 desde 9:00hs.-
Presentación de Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horarios de 09:00 a 12:00hs.- y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-
Apertura: DIA 06 DE JUNIO DE 2023:
4.1 NDIVIDUALIZACION DE QUINCE (15) LOTES LICITACION N° 002-2023.-
Lote 1 Padrón Nº B-28219 Parcela 928.- 09:00hs.
Lote 2 Padrón Nº B-28220 Parcela 929.- 09:30hs.
Lote 3 Padrón Nº B-28221 Parcela 930.- 10:00hs.
Lote 4 Padrón Nº B-28222 Parcela 931.- 10:30hs.
Lote 5 Padrón Nº B-28223 Parcela 932.- 11:00hs.
Lote 6 Padrón Nº B-28224 Parcela 933.- 11:30hs.
Lote 7 Padrón Nº B-28225 Parcela 934.- 12:00hs.
Lote 8 Padrón Nº B-28226 Parcela 935.- 12:30hs.
Lote 9 Padrón Nº B-28227 Parcela 936.- 13:00hs.
Apertura: DIA 07 DE JUNIO DE 2023 INICIO A 09:00HS.-
Lote 10 Padrón Nº B-28228 Parcela 937.- 09:00hs.
Lote 11 Padrón Nº B-28229 Parcela 938.- 09:30hs.
Lote 12 Padrón Nº B-28230 Parcela 939.- 10:00hs.
Lote 13 Padrón Nº B-28231 Parcela 940.- 10:30hs
Lote 14 Padrón Nº B-28232 Parcela 941.- 11:00hs
Lote 15 Padrón Nº B-28233 Parcela 942- 11:30hs.
4.2 INDIVIDUALIZACION DE OCHO (8) LOTES - LICITACION N° 001-2021.-
Lote 9 Padrón Nº B-28246 Parcela 955.- 12:00hs.
Lote 10 Padrón Nº B-28245 Parcela 954.- 12:30hs.
Lote 11 Padrón Nº B-28244 Parcela 953.- 13:00hs.
Apertura: DIA 08 DE JUNIO DE 2023- INICIO 09:00HS.
Lote 12 Padrón Nº B-28243 Parcela 952.- 09:00hs.
Lote 13 Padrón Nº B-28242 Parcela 951.- 09:30hs.
Lote 14 Padrón Nº B-28241 Parcela 950.- 10:00hs.
Lote 18 Padrón Nº B-28237 Parcela 946.- 10:30hs.
Lote 20 Padrón Nº B-28235 Parcela 944.- 11:00hs.
Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09.00 a 13.00.-
Valor del Pliego: Sin costo.-

12/15/17 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2023 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de

dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2022.- 5) Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2023.- 6) Fijación de la CUOTA ANUAL.- A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2023 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) POSICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS DELEGADOS DE DISTRITO, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2023; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2023-2025.- 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2023-2025.- Fdo. Sebastián Romero Arena-Presidente.-

10/12/15 MAY. LIQ. Nº 32333 $1.350,00.-

"**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil**" convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 22:00 horas en primera convocatoria y a las 22:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Consideración y Aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social de nuestro club.- Fdo. Melina Marisol Sánchez-Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32347 $1.350,00.-

"**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil**" convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Elección de Autoridades de la Nueva Comisión directiva. 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Melina Marisol Sánchez – Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32346 $1.350,00.-

Escritura Numero Treinta y Nueve.- Nº 39.- Constitución de Sociedad: "B S D Ingeniería y Servicios S.A.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a primero de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, Jorge Alberto Frías (hijo), Escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don RAMON HORACIO SARROUF ZOGBE**,** argentino, con documento nacional de identidad número 11.966.155, CUIT nº 20-11966155-3, de 64 años de edad, nacido el día 23 de abril de 1958, Ingeniero Electro Mecánico, y SOFIA VIVIANA GALLI, argentina, con documento nacional de identidad número 13.284.284, CUIL nº 27-13284284-7, de 65 años de edad, nacida el día 13 de julio de 1957, comerciante, ambos con domicilio real y fiscal en calle Félix de Olazábal número 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, don Horacio Elías SARROUF GALLI, argentino, con documento nacional de identidad número 32.366.031, CUIT/CUIL 20-32366031-0, nacido en fecha 28 de marzo de 1986, de profesión Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con María Macarena Zalazar Navarro, con domicilio real y fiscal en Coronel Arias 780 de esta ciudad; doña Laila Sofía SARROUF GALLI, argentina, con documento nacional de identidad número 32.366.032, CUIT nº 27-32366032-3, de profesión Licenciada en Turismo, nacida el día 28 de marzo de 1986, de estado civil casada en primeras nupcias con Nicolás Margherit, con domicilio real y fiscal en calle Félix de Olazabal 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad y el señor Pablo Gabriel HERNANDEZ, argentino, con documento nacional de identidad número 17.080.060,CUIT Nº 20-17080060-6, nacido el día 25 de marzo de 1965, casado en primeras nupcias con Angelina De Elías, con domicilio en calle General Paz 376 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, a quiénes afirmo conocer en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, así como que intervienen por sí, y Exponen: Manifestación Previa: a) El Sr. Ramón Horacio Sarrouf Zogbe viene desde el año 1987 explotando una empresa unipersonal, que desarrolla la actividad de Construcción, Servicios de Alquiler de Maquinarias y Equipos, Fabricaciones y Reparaciones y demás actividades afines, conexas o complementarias a ellas, con domicilio legal y fiscal en calle Félix de Olazabal 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, bajo la denominación de "BSD Ingeniería y Servicios" de Sarrouf Ramón Horacio, CUIT 20-11966155-3.- Que de común acuerdo entre Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Pablo Gabriel Hernández, Horacio Elías Sarrouf Galli y la Señora Laila Sofía Sarrouf Galli decidieron reorganizar dicha empresa unipersonal dentro del régimen establecido en el artículo 80° y concordantes de la ley de Impuesto a las Ganancias (Nº 27.430 - T.O. Decreto 824/19) y demás normas tributarias.- De este modo la nueva sociedad que se constituye por el presente, será continuadora de las operaciones que venía realizando su antecesora empresa unipersonal, con la denominación "BSD Ingeniería y Servicios" de Sarrouf Ramón Horacio a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y estará integrada además por Pablo Gabriel Hernández, Horacio Elías Sarrouf Galli y Laila Sofía Sarrouf Galli, los que harán sus respectivos aportes. b) Asimismo se deja expresamente establecido que las operaciones comerciales realizadas por "BSD Ingeniería y Servicios" de Sarrouf Ramón Horacio desde el día primero de diciembre de dos mil veintidós hasta la fecha en que se proceda a inscribir en el Registro Público de Sociedades Comerciales a la nueva sociedad continuadora, atendiendo a la realidad económica, y a la intención de las partes de aplicar la figura de reorganización empresaria establecida por los arts. 80 y 81 de la Ley Impuesto a las Ganancias Nº 27.430 - T.O. Decreto 824/19, serán tomadas por cuenta y orden de la sociedad continuadora a los efectos contables e impositivos correspondientes. c) Con esta finalidad convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad Anónima que se regirá por lo estatuido en la ley de sociedades comerciales N° 19.550, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO**: Bajo la denominación de **"B S D INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A."** se constituye una sociedad anónima.- Tiene su domicilio legal en la Ruta Provincial nº 1 kilómetro 7, El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, República Argentina (CP 4600).- Por Resolución del Directorio podrá cambiar el domicilio, establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación completa de la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad que se constituye, es Ruta Provincial nº 1 kilómetro 7, El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, República Argentina (CP 4600)**.- SEGUNDO**: El plazo de duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de su inscripción en el Registro Público.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas éste término puede prorrogarse.- **TERCERO**: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las actividades de la empresa unipersonal reestructurada y vinculadas con la misma, dentro del territorio de la República Argentina y en el exterior, a saber: I) CONSTRUCTORA: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, oficinas, depósitos, viales, instalaciones mineras, transportadora de líquidos, combustibles, gas licuado, energía eléctrica y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente; b) construcción de edificios, estructuras, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. II) TALLERES: Instalación y explotación de talleres de maquinarias, vehículos, herramientas; fabricación y construcción de instalaciones metal- mecánicas, reparaciones de establecimientos y equipos industriales;

compra y venta de repuestos, herramientas, accesorios, combustibles y lubricantes de cualquier naturaleza; III) TRANSPORTE: El transporte de maquinarias, vehículos, combustibles líquidos o gaseosos, implementos industriales, materias primas de cualquier naturaleza, minerales, artículos manufacturados, dentro y fuera del territorio de la República Argentina; IV) COMERCIALES: La realización de toda clase de operaciones comerciales como ser: la compraventa, permuta y locación de toda clase de productos e insumos para las actividades antes señaladas y para la provisión a terceros; agropecuarios, maquinarias viales, rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación; Importar y exportar accesorios y cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas en el objeto social; ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público V) INMOBILIARIA: La compra venta de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contrato s de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; y la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina; la participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente.- CUARTO: El Capital Social es de PESOS UN MIL SETECIENTOS MILLONES, dividido en ciento setenta mil (170.000) acciones ordinarias, de DIEZ MIL PESOS ($10.000.-) cada una de valor nominal, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una.- Este capital se integra parcialmente con el patrimonio neto, que incluye bienes de uso, que se consignan en el Estado de Situación Patrimonial. Dicho estado, al 30 de noviembre de 2022, ha sido preparado con el solo propósito de establecer el patrimonio que, en su conjunto, el titular aportará para la conformación de la Sociedad Anónima.- El mismo, utilizado para las disposiciones normativas del artículo 80 de La Ley de Impuesto a las Ganancias (Decreto Ordenado 824/2019 y su reglamento fue suscripto por separado por el socio Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, con intervención del Contador Público Nacional don Hugo Marcelo Fiad, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta provincia y forma parte integrante de éste contrato. Los bienes que conforman su activo han sido establecidos conforme a las normas contables mencionadas y sus valores de plaza y estado de uso, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 43, 53, 149 y 150 de la ley 19.550 y en aportes dinerarios conforme a las suscripciones que se especifican más adelante.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.- La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.- **QUINTO**: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legales lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecen de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo 217 de la ley 19550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión.- **SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **SEPTIMO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **OCTAVO**: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **NOVENO**: Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, siempre a partir de los plazos establecidos por el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias citada al comienzo; pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de 15 días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- En el caso que los socios no hicieren uso del derecho de preferencia, al vencimiento de éste plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona indicada en la notificación a la sociedad y en las condiciones ofrecidas.- **DECIMO**: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de entre un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores, designando el mismo a dos de ellos en el carácter de Presidente y Vicepresidente, en la primera reunión que celebren.- Se extenderán sus funciones por tres ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea puede elegir igual número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve con la mayoría de los presente, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. Igualmente el Directorio podrá designar gerentes. Las funciones del Director Presidente serán remuneradas con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y en la forma y medida que la Asamblea General disponga.- En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Director Presidente, el Vicepresidente ocupará el cargo temporariamente o definitivamente, hasta cumplir el período del titular.- En garantía de su mandato y mientras dure el mismo, los Directores depositarán 100 acciones en la Caja Social, de las que no podrá disponer mientras estén afectadas a ese fin.- **DECIMO PRIMERO**: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren facultades especiales en los términos del artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente por ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante acta de Directorio.- **DECIMO SEGUNDO**: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea y ejercerá sus funciones durante tres ejercicios.- Serán de aplicación los artículos 284 a 298 de la ley de sociedades comerciales.- **DECIMO TERCERO**: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la asamblea unánime, la que podrá celebrarse sin publicación alguna, reuniendo los requisitos establecidos por el articulo antes mencionando.- **DECIMO CUARTO**: Rigen el quórum y las mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **DECIMO QUINTO**: El ejercicio económico cierra el día treinta de noviembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- **DECIMO SEXTO**: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento.- Cancelado el

pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DECIMO SEPTIMO**: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de diez mil (10.000) pesos de valor nominal cada una, siendo suscriptas por los señores accionistas de conformidad al siguiente cuadro: Ramón Horacio Sarrouf Zogbe suscribe CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS (169.700) Acciones, que integra totalmente con la suma de $1.694.146.974,91 que surgen del Estado de Situación Patrimonial relacionado y la suma de $2.853.025,09 en dinero, lo que hace un total de $1.697.000.000.- ; Pablo Gabriel Hernández suscribe CIEN ACCIONES (100) por el valor de $1.000.000.-, Horacio Elías Sarrouf Galli suscribe CIEN ACCIONES (100) acciones por el valor de $1.000.000.- y Laila Sofía Sarrouf Galli, suscribe CIEN ACCIONES (100) acciones por el valor de $1.000.000.- INTEGRACION DEL APORTE EN BIENES REGISTRABLES: A fin de cumplimentar la obligación de integrar los aportes de los bienes registrables señalados en el Estado de Situación Patrimonial, el señor Ramón Horacio Sarrouf Zogbe ha suscripto toda la documentación pertinente a fin de TRANSMITIR A TITULO DE APORTE a favor de "BSD Ingeniería y Servicios S.A.", y a inscribirse en esta oportunidad de manera preventiva a nombre de la sociedad "en formación" (Art. 38 de la Ley de Sociedades Comerciales), los vehículos y maquinarias de carácter REGISTRAL que resultan del Estado de Situación Patrimonial.- Asimismo ha puesto a disposición de la sociedad constituida por éste acto, los demás bienes que integran dicho estado de situación patrimonial.- Los socios integran efectivamente el veinticinco por ciento (25%) del aporte dinerario del capital suscripto, mediante el depósito de los importes correspondientes, en la cuenta determinada por la autoridad registral, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años.- El importe integrado efectivamente por los socios Horacio Elías Sarrouf Galli y Laila Sofía Sarrouf Galli, proviene de la donación manual verificada por el padre de ambos don Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, declarando los señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Pablo Gabriel Hernández, que el integrado por ellos proviene de sus ahorros.- Por las integración de capital mencionada, se otorga suficiente recibo por el monto del aporte.- En el caso del socio Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, el importe surge, como se ha dicho, de los valores de plaza y estado de uso de los vehículos, maquinarias y demás bienes y del aporte dinerario efectuado. Pablo Gabriel Hernández, Laila Sofía Sarrouf Galli y Horacio Elías Sarrouf Galli, efectúan el aporte dinerario correspondiente al veinticinco por ciento del capital suscripto.- Por todo lo expresado el aportante Ramón Horacio Sarrouf Zogbe transmite a la sociedad el patrimonio neto resultante del Estado de situación Patrimonial, da la posesión y dominio que, sobre los vehículos, maquinarias y herramientas antes relacionados, tenía.- **DECIMO OCTAVO:** INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el órgano de administración (DIRECTORIO) a los señores Ingeniero Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Ingeniero Pablo Gabriel Hernández, Ingeniero Horacio Elías Sarrouf Galli y Laila Sofía Sarrouf Galli.- El Órgano de Fiscalización estará integrado por el Síndico Titular: C.P.N. Hugo Marcelo Fiad y Síndico Suplente: al C.P.N. Hugo Ignacio FIAD.- Los miembros del Directorio, conforme lo establece este estatuto, resuelven la distribución de los cargos en el Directorio, de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Vicepresidente: Ingeniero Pablo Gabriel Hernández y Directores: Ingeniero Horacio Elías Sarrouf Galli y Laila Sofía Sarrouf Galli.- Finalmente, los nombrados integrantes del Directorio aceptan los cargos conferidos.- Asimismo, por la presente autorizan a los señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Pablo Gabriel Hernández y/u Horacio Elías Sarrouf Galli y/o al escribano Jorge Alberto Frías, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato social ante el organismo registral de la provincia de Jujuy. A tal efecto, podrán los autorizados, señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Pablo Gabriel Hernández y/u Horacio Elías Sarrouf Galli, en forma conjunta dos cualquiera de ellos, aceptar y/o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, administración, representación, fiscalización firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y solicitar constancias y presentar escritos.- Así también podrán presentar recursos ante los organismos que correspondan y que las leyes orgánicas y de procedimiento prevén, firmando los escritos, documentos y escrituras públicas, formularios de transferencia y toda la documentación que requieran los citados Registros, abonen impuestos y tasas, y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- El señor Ramón Horacio Sarrouf Zogbe como representante legal de la sociedad que se constituye en este acto, expresa su conformidad y aceptación a los términos de esta escritura y reconoce y acepta los bienes transferidos, con los gravámenes especificados conforme las constancias que resultan de los certificados expedidos por los Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Crédito Prendario, en su caso.- Los señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, Pablo Gabriel Hernández, Horacio Elías Sarrouf Galli y Laila Sofía Sarrouf Galli, declaran bajo fe de juramento, que ACEPTAN los cargos asignados y en ese carácter de autoridades constituidas, NO se encuentran alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19550.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Sofía Viviana Galli, con las calidades personales consignadas al comienzo y quién se encuentra presente en este acto desde su inicio, cónyuge en primeras nupcias de don Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, en los términos del artículo 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación expresa su asentimiento con la disposición de los bienes de carácter ganancial y registral efectuados por su esposo como aporte del capital de la sociedad que se constituye por éste instrumento y que resultan del Estado de Situación Patrimonial que ha tenido a su disposición a los fines de su verificación y control.- Asimismo, asume el compromiso de suscribir toda la documentación que fuere necesaria a los efectos de las transmisiones de los dominios de los bienes registrables.- Presente a este acto desde su comienzo, don Nicolás MARGHERIT, argentino, con documento nacional de identidad número 32.873.426, nacido el día 18/03/1987, cónyuge en primeras nupcias de Laila Sofía Sarrouf Galli y doña María Macarena ZALAZAR NAVARRO, argentina, con documento nacional de identidad número 37.959.043,nacida el día 19 de febrero de 1994, cónyuge en primeras nupcias de Horacio Elías Sarrouf Galli, con el mismo domicilio que sus esposos, personas a las que conozco igualmente conforme lo prescribe el art. 306 inc. b) del C.C. y C., manifiestan que les consta el origen del dinero con sus respectivos cónyuges han verificado la integración del capital suscripto y que por lo tanto al mismo debe asignársele el carácter de bien propio.- Han comparecido también a éste acto, el Contador Público Nacional don Hugo Marcelo FIAD, argentino, con documento nacional de identidad número 14.374.733, nacido el día 17 de mayo de 1961, de estado civil casado en primeras nupcias con María Teresa Agostini, con domicilio en Avenida Ricardo Balbín 2116 de esta ciudad y el Contador Público Nacional don Hugo Ignacio FIAD, argentino, con documento nacional de identidad número 33.627.597, nacido el día 23 de marzo de 1988, de estado civil soltero, con igual domicilio que el anteriormente nombrado, a quienes afirmo conocer en los términos de la norma legal señalada, y exponen: Que han tomado conocimiento de las designaciones de Síndico Titular y Suplente, cargos que aceptan de total conformidad.- CONSTANCIAS REGISTRALES: el autorizante hace constar que agrega al legajo de comprobantes de este protocolo los Certificados emitidos por los Registros Nacionales de Propiedad del Automotor con sede en esta ciudad de los que resulta que el socio aportante es titular del dominio de los vehículos y maquinarias, en el caso de los bienes registrables individualizados en el correspondiente Estado de Situación Patrimonial aludido y que los mismos no reconocen gravámenes, salvo aquellos que se detallan al final, gravados con derecho real de prendas en primer grado a favor de los acreedores que se especifican: DOMINIOS: RODADOS**:** JID 707, Certificado nº 166657/B4546158/0810; IWZ 337, Certificado nº 158414/A4543064/1705; IYZ 106, Certificado nº 160635/A4544076/2806; NHT 082, Certificado nº 030-000246030/2013,NPM 724, Certificado nº 030-000255435/2014; NPM 725, Certificado nº 030-000258608/2014; NXY 460, Certificado nº 030-000264242/2014; OOQ 961, Certificado nº 030-000280066/2014; JWY 015, Certificado nº 175452/B4549651/1003; KKN 380, Certificado nº 185227/B4553011/0608; HDG 522, Certificado nº 116462/84528811/0705; PFH 797, Certificado nº 030-000297172/2015; AB490MF, Certificado nº 030-000359846/2017; AB490ME, Certificado nº 030-000361595/2017; AB762UH, Certificado nº 030-000372489/2017; AB762UI, Certificado nº 030-000371474/2017; AC278HT, Certificado nº 030-000384956/2017; ILU 056, Certificado nº 149287/A4540521/2511; AC946IH, Certificado nº 030-00040550/2018; JFR 025, Certificados nº 164568/B4545425/0809; AB178BF, Certificado nº 08-0078027/2017; FMK 402, Certificado nº 08-0025765/2006; AD123JP, Certificado nº030-000414439/2018; AD210BV, Certificado nº 030-000421938/2018; AD210BW, Certificado nº 030-000421474/2018; AC844YJ, Certificado nº 034-010273239/2018; AC738EL, Certificado nº 034-010247091/2018; AD304KI, Certificado nº 030-000430434/2019; AD304KJ, Certificado nº 030-000431273/2019; AD304KK, Certificado nº 030-000429237/2019; AD809XB, Certificado nº 030-000436574/2019; AE089GO, Certificado nº 041-000312356/2019; AD900BE, Certificado nº 041-000309454/2019; AE225XG, Certificado nº 041-000317210/2020; AE225HX, Certificado nº 041-000317371/2020; AD475DW, Certificado nº 030-000437639/2019; AD475FO, Certificado nº 030-000437737/2019; AD475FR, Certificado nº 030-000435800/2019; AE630MM, Certificado nº 030-000473860/2020; NPM498, Certificado nº 027-000091023/2013; OLA586, Certificado nº 027-000093990/2014; NAK146, Certificado nº 027-000081687/2012; MSR804, Certificado nº 027-000086202/2013; PHE431, Certificado nº 027-000096065/2015; PHE432, Certificado nº 027-000095909/2015; LSQ838, Certificado nº A*80423/1711; MSR805, Certificado nº 027-000088056/2013;

AC086YB, Certificado nº 027-000103300/2017; AC429QJ, Certificado nº 027-000102845/2016; AC429QH, Certificado nº 027-000103298/2017; NPM499, Certificado nº 027-000091640/2013; OGK782, Certificado nº 027-000094019/2014; NPM501, Certificado nº 027-000090261/2013; HBQ832, Certificado nº A*63474/1703; NPM493, Certificado nº 027-000090972/2013; AC511LP, Certificado nº 08-0095621/2018; AD123LR, Certificado nº 08-0357309/2018; AD123LT, Certificado nº 027-000109230/2018; AC511LK, Certificado nº 08-0095625/2018; EWO023, Certificado nº 08-0009526/2005; ABR639, Certificado nº1.0003974/94; KWJ317, Certificado nº 08-0307653/2011; FSA436, Certificado nº 08-0069566/2006; OHF664, Certificado nº 009-000142041/2014; AC844YS, Certificado nº 009-000169425/2017; AD304GM, Certificado nº 027-000110147/2018; AD304MW, Certificado nº 08-0417618/2018; AD304MU, Certificado nº 08-0417612/2018; AD996VA, Certificado nº 027-000110394/2018; AC471RG, Certificado nº 84-0002238/2017; AD809XC, Certificado nº 08/0420409/2018; AD304KN Certificado nº 08-0388487/2018; AD809VS Certificado nº 08-0042356/2019; AE552VK, Certificado nº 08-0074450/2019; AC181UY, Certificado nº 08-0448895/2017; EWK 957 Certificado nº A$50336-1412; AE689UZ, Certificado nº 030-000479330-2021; AF113PB, Certificado nº 08-0159640/2020; AF113PE, Certificado nº 08-0159638/2020; AE464ZI, Certificado nº 041-000320427/2020; AE784XN, Certificado nº 049-000030660/2021; AE784XP, Certificado nº 049-000030682/2021; AE784XO, Certificado nº 049-000030863/2021; AE784XF, Certificado nº 030—000481882; AC678KQ, Certificado nº 027-000106954/2017; AE727QN, Certificado nº 84-0000814/2021; AD001EE, Certificado nº 027-000106196/2017; AE919RD, Certificado nº 030-000492305/2021; AE919RE; Certificado nº 030-000492777/2021; AE973BQ, Certificado nº 030-000495592/2021; AE973BY, Certificado nº 049-000039853/2021; AE973BX, Certificado nº 049-000038007/2021; AE552VJ, Certificado nº 08-0074448/2019; AF144TI, Certificado nº 049-000051452/2022; AF144TH, Certificado nº 049-000051322/2022; AF144UX, Certificado nº …; AF452YE, Certificado nº 030-000516965/2022; AF452YA, Certificado nº 030-000517231/2022; AF399GP, Certificado nº 034-061029612/2022; AF620WG, Certificado nº 049-000067799/2022; AF144UZ, Certificado nº 064-000031020/2022; AF385IF, Certificado nº 064-000031842/2022; AF452YM, Certificado nº 84-0001788/2022; AF552MM, Certificado nº 84-0002250/2022; LIJ330, Certificado nº...; AF620WL, Certificado nº 084-000034121/2022; AD996VA, Certificado nº 027-000110394/2018; Máquinas viales: CHB74, Certificado nº 08-0130541/2004; BPK36, Certificado nº…; CHB37, Certificado nº08-0296894/2012; DHE56, Certificado nº 08-0308222/2017; DJW44, Certificado nº 08-0162140/2018; CRP82, Certificado nº 08-0039389/2015; BEJ12, Certificado nº 33-0000541/2007; DJW37, Certificado nº01-0022341/2017; ASZ73, Certificado nº 08-0030464/2006; BEJ50, Certificado nº 33-0019595/2007; CRP86, Certificado nº 01-0033701/2015; DJW36, Certificado nº 01-0003881/2018; CDX95, Certificado nº 01-0296592/2010; CDX17, Certificado nº ..; BXN76, Certificado nº 08-0009084/2012; DRV20, Certificado nº 01-0054293/2018; DRV24, Certificado nº 08-0068348/2019; DRV23, Certificado nº 01-0008654/2018; EDH80, Certificado nº 08-0075182/2019; FHN541, Certificado nº 33-0001297/2004; EAK82, Certificado nº 08-0110110/2019; ECP96, Certificado nº 01-0009059/2019;EAK04, Certificado nº 08-0399120/2018; ECA56, Certificado nº 08-266663/2018; EBJ64, Certificado nº 08-0183547/2017; EFE99, Certificado nº 08-0205156/2016.; AD123KC, Certificado nº 52-0040197/2018, SUT823, Certificado nº….; FMK488, Certificado nº 52-0005893/2005; JPK351, Certificado nº 238-003582/BM003398/1701; INH135, Certificado nº 057-27529/8EMM0933SAA000010/18; LKO076, Certificado nº 238-004644/CM004422/1005; KKN381, Certificado nº 238-003958/CM003757/2607; AC511MR, Certificado nº 238-000008247/2018; FLK519, Certificado nº 52-0000471/2006; WGT502, Certificado nº Y0015502; CSD075 Certificado nº 520000076/99; AD123JV, Certificado nº 238-000008604/2018; AKC813, Certificado nº 5505; AE683JY, Certificado nº 265-000003629/2018; LVA835, Certificado nº….; AF027QH, Certificado nº 265-000004301/2021- Los dominios que se consignan a continuación, reconocen los gravámenes que se especifican: AE552VK, Certificado nº 08-0074450/2019, prenda en primer grado a favor de CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A., monto $5.339.161; AD001EE, Certificado nº 027-000106196/2017, prenda en primer grado a favor de CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A, monto $2.406.053; AF399GP, Certificado nº 034-061029612/2022, prenda en primer grado a favor de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., monto $ 1.500.000; AF620WL, Certificado nº 064/000034121/2022, prenda en primer grado a favor de CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A., monto $ 14.452081; EAK82, Certificado nº 08-0110110/2019, prenda en primer grado a favor de FINNING ARGENTINA S.A., monto $ 4.143.712,01; EAK04, Certificado nº 08-0399120/2018, prenda en primer grado a favor de FINNING ARGENTINA S.A., Monto $10.332.445,35.- Del certificado nº 5064 de fecha 24 de abril de 2023, expedido por el Registro Inmobiliario de esta provincia, resulta que el señor Ramón Horacio Sarrouf Zogbe no está inhibido para disponer de sus bienes.- Los socios que suscriben éste contrato social, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO no estar comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y en los términos de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto.- Que asimismo denuncian como dirección de correo electrónico de la firma la siguiente: **rsarrouf@bsdjujuy.com.ar.** LEO esta escritura a los comparecientes, quiénes así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Firmado Ramón Horacio Sarrouf zogbe, Sofía Viviana Galli, Horacio Elías Sarrouf Galli, Laila Sofía Sarrouf Galli, Pablo Gabriel Hernández, Hugo Marcelo Fiad, Hugo Ignacio Fiad, Nicolás Margherit y María Macarena Zalazar Navarro.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 96 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para BSD Ingeniería y Servicios S.A. expido esta PRIMERA COPIA en diez hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00241574 - ESC. JORGE ALBERTO FRIAS - TIT. REG. Nº 35 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 306-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-163/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de mayo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), en carácter de PERSONA AUTORIZADA POR "BSD INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.". Solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero treinta y nueve (39) de fecha 1 de mayo de 2023 de BSD INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAY. LIQ. Nº 32378 $1.200,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) 4-DOMOS S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 25 días del mes de Abril de 2023, presente el señor LOZANO DANIEL MARTIN, nacido el 01 de Marzo de 1981, de 42 años de edad, D.N.I.: 28.375.701, CUIT 20-28375701-4, de profesión Ingeniero Eléctrico; de nacionalidad Argentino; de estado civil casado; con domicilio real en Av. Párroco Marshke N° 330, de la

ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) que se regirá por la Ley Nº 27.349, Ley 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA**.- DENOMINACION.- La sociedad se denomina **"4- DOMOS S.A.S."**.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- DOMICILIO.- La misma tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **CLAUSULA TERCERA**.- TÉRMINO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales, el cual podrá prorrogarse por decisión del/la totalidad del/los socios.- **CLAUSULA CUARTA**.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) SERVICIOS: Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos de inspección, supervisión, dirección y representación técnica).- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos Servicios profesionales científicos y técnicos.- Servicios conexos de asesoramiento técnico.- Servicios empresariales (actividades administrativas y servicios de apoyo).- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.)- Servicio de transporte y almacenamiento.- Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.- Alquiler de maquinaria y equipo, sin personal.- II) MANTENIMIENTO: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalaciones, instalaciones para edificios, domótica, etc.).- III) CONSTRUCCIÓN: Construcción de obras de ingeniería civil (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).- Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.- Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).- Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).- IV) COMERCIAL: Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos para la construcción, de ferretería, herrajes y cerrajerías, electricidad, pinturería, carpintería y otros productos y materias primas, maquinarias, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos químicos y solventes; para uso de la industria, comercio y el agro. Productos elaborados o semielaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de maquinaria, vehículos; autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados.- V) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores directa o indirectamente, por cuenta propia, por representantes o en representación de cualquier entidad; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación.- VI) INMOBILIARIAS: Podrá realizar actividades inmobiliarias de compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos inclusive por el régimen de la Ley 13512 de propiedad horizontal. Podrá realizar explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Patentar inventos y registrar marca y enseñas comerciales o industriales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o con particularidades y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social.- Asimismo podrá formar parte de otras sociedades, asociaciones o agrupaciones de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma.- También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también podrá efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de actividades.- Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos o recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al funcionamiento y/o las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran y actividades de capacitación y asesoramiento.- Por último podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. **CLAUSULA QUINTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00) que se divide en mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una ($ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio Daniel Martin Lozano, suscribe MIL (1.000) acciones, lo que suma un total de pesos un millón ($1.000.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA SEXTA**.- CESIÓN: La cesión de las acciones es libre desde la constitución de la sociedad. En caso que se incorporen más socios, y el socio quiera vender, transferir o disponer de sus acciones, se reserva el derecho de preferencia a los socios que permanecen en la sociedad. La transferencia será oponible a terceros una vez que se haya inscripto en el Registro Público.- **CLAUSULA SEPTIMA**: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Daniel Martin Lozano, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Sr. Daniel Martin Lozano, designa como Administradora Suplente a la Sra. Paola Beatriz Abraham, DNI: 28.920.865; CUIT: 27-28920865-3, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administradora en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. Daniel Martin Lozano; o, sea autorizado expresamente por el Sr. Daniel Martin Lozano mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el Socio Daniel Martin Lozano, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador al Sr. Daniel Martin Lozano, y como Administradora Suplente a la Sra. Paola Beatriz Abraham, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad siempre que sea un solo socio, en caso de incorporarse socios, la designación será por el plazo de 2 años. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA OCTAVA**: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR- El/los Socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los Socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA NOVENA**: ÓRGANO DE GOBIERNO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la

reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga un socio único las resoluciones serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA DECIMA**.- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 53 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**: CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**: UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA**: DISOLUCIÓN.- Disuelta la sociedad por voluntad de los socios adoptada en reunión de socios, o en su caso, por decisión del socio único; o por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios. **CLAUSULA DECIMO CUARTA**: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Por la presente, se faculta al Socio DANIEL MARTIN LOZANO, D.N.I.: 28.375.701, CUIT 20-28375701-4 para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. El socio acuerda: a) Domicilio Social: establecer la sede social en Calle 9 LT 1158, Bº AMPUAP 5, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. b) Designación de Gerente: designar como Socio Administrador al señor DANIEL MARTIN LOZANO, nacido el 01 de Marzo de 1981, de 41 años de edad, D.N.I.: 28.375.701, CUIT 20-28375701-4, de profesión Ingeniero Eléctrico; de nacionalidad Argentino; de estado civil casado; con domicilio real en Av. Párroco Marshke Nº 330, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y como Administradora Suplente a la Sra. Paola Beatriz Abraham, DNI: 28.920.865; CUIT: 27-28920865-3; nacionalidad argentina, Estado civil casada, con domicilio en Av. Párroco Marshke Nº 330, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Párroco Marshke Nº 330, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. c) Correo electrónico: declaran como email o correo electrónico valido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección martinloz81@gmail.com; d) Declaración Jurada: el socio declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Abril de 2023.- ACT. NOT. Nº B 00780308- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ- TIT. REG. Nº 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 305-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-155/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Mayo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el SR. DANIEL MARTIN LOZANO, en carácter de SOCIO GERENTE de "4-DOMOS S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 25 de abril de 2023 de 4-DOMOS S.A.S., cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAY. LIQ. Nº 32370 $1.200,00.-

Instrumento Constitutivo- "INNOVACIONES S.A.S.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 6 de mayo del 2021 el Sr. Eduardo Alejandro Caba, DNI N° 34.517.944, CUIT N° 20-34517944-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de agosto de 1989, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 107 de la ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy, manifiesta su voluntad de Constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: 1.- ESTATUTO **ARTÍCULO PRIMERO**: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina **"INNOVACIONES S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de on de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Duración.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto prestar y/o realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: a) Comercial: Dedicarse a la venta de equipos de informática, electrónica, electrodomésticos y telecomunicación. La realización de todas las actividades complementarias del referido objeto comercial, como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres de reparaciones de equipos y aparatos de informática, electrónica, electrodomésticos y telecomunicación, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión y venta de repuestos e insumos.- b) Importación: Explotar como titular, permisionario, concesionario o de cualquier otro modo la comercialización de equipos y aparatos de informática, electrodomésticos, electrónica, electrodomésticos y telecomunicación, repuestos

y partes; ya sea adquiriéndolos en el mercado nacional o mediante importación de los mismos. Asimismo podrá aceptar representaciones, consignaciones, permisos, etc. de estos elementos y productos similares, tanto para su comercialización como para su difusión. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO**: Capital.- El Capital Social es de doscientos mil pesos con 00/100 ctvs. ($200.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de mil pesos con 00/100 ($1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio y/o socios en caso de incorporarse a futuro, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO**: Mora en la integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-. **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones.- La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San salvador de Jujuy II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: **1.-** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Ricardo Balbín N° 107 de la ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **2.** CAPITAL SOCIAL: Eduardo Alejandro Caba, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00).- Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias de valor nominal Pesos Un Mil ($1.000,00) cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.- Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) que representa el Veinticinco por ciento (25%) del total del capital suscripto, acreditándose tal circunstancia mediante la respectiva boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: a) Designar Administrador titular a: EDUARDO ALEJANDRO CABA, con DNI N° 34.517.944 y CUIT N° 20-34517944-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de agosto de 1989 y con el siguiente domicilio real: Ricardo Balbín N° 107, B° San Carlos, ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de información Financiera. Asimismo, declara como correo electrónico: eduardocabafce@gmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- b) Designar Administrador suplente a: BRIAN RODRIGO CABA, con DNI 42.268.793 y CUIT 23-42268793-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 13 de diciembre de 1999 y con el siguiente domicilio real: Ricardo Balbín N° 107, B° San Carlos, ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quien también acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida de manera

conjunta e indistinta por los administradores antes designados.- **4.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Eduardo Alejandro Caba, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General No 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5**. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. NESTOR FABIAN ACOSTA para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.); Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de FRANCISCO RI Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00759747- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. Nº 72- EL CARMEN- JUJUY.- ACT. NOT. Nº A 00241541- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. Nº 52 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 282-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-261/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAY. LIQ. Nº 32396 $1.200,00.-

Acta N° 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hoy 07 de febrero del 2023, conforme el art. 8 del estatuto constitutivo de **INNOVACIONES S.A.S.,** Expediente Administrativo N° 301-261/2021; El cual a la fecha cuenta con un único socio, el Sr. Eduardo Alejandro Caba, DNI 34.517.944, el cual posee el 100% del capital accionario; Que conforme a las atribuciones y facultades otorgadas en el estatuto para dejar sin efecto poderes otorgados y la capacidad de designar nuevo apoderado. POR ELLO: EL ORGANO SOCIAL DE INNOVACIONES S.A.S. (sociedad en formación) RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Poder Especial otorgado al Dr. Néstor Fabián Acosta a partir del día de la fecha. Artículo 2°: Otorgase al Dr. Máximo Rafael Caba poder especial en idénticos términos a lo dispuesto en la parte final del Acta de Constitución. Artículo 3°: Cumplido, archívese.- ACT. NOT. Nº B 00754090- A 00214541- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. Nº 72- EL CARMEN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 282-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-261/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Abril de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MAXIMO RAFAEL CABA en carácter de persona autorizada en virtud de ACTA Nº 2 para iniciar los trámites de inscripción de referencia solicita INSCRIPCION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO de la firma "INNOVACIONES S.A.S."
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) CONTRATO CONSTITUTIVO de la razón social "INNOVACIONES S.A.S." de fecha 06 de mayo del 2021 obrante a fs. 10/14, con firma certificada del Sr. EDUARDO ALEJANDRO CABA, DNI Nº 34.517.944 ante Esc. Publico Autorizante Leonardo Gabriel Casali, Titular del Registro Notarial Nº 72; b) ACTA Nº 2 de fecha 07 de febrero del 2023 con firma certificada del Sr. CABA EDUARDO ALEJANDRO obrante a fs. 15/17.- **ARTÍCULO 2º**: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAY. LIQ. Nº 32397 $800,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 133
Judicial Sin Base: CAMIONETA PICK UP AMAROK.- Dra. Arias, María Luisa - Jueza del Tribunal de Familia, Sala 1 Vocalía 1; en el **Expte. Nº C-179552/21** caratulado: LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL AGUIRRE, VIVIANA DEL VALLE c/ NUÑEZ, NESTOR OSVALDO.- ORDENA: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M:P:133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, SIN BASE, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; el vehículo tipo Pick Up, marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4x2 S22 , modelo 2012, color blanco, patente N° KZR360, que compone los bienes de la comunidad matrimonial. La misma tendrá lugar El día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a horas 18:00, en calle Chañi Nº 896 Barrio Lujan, de esta ciudad. A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2.023.- Esc Nadia Torfe- Pro secretaria- Por informes Martillero 3884136116.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32431 $1.100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. Nº A-37567/08** caratulado: QUIEBRA SOLICITADA POR **DANIEL ADRIAN MAINA**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18; y Considerando: 1.-...2.-....3.-....4.-....Resuelvo: I.- Declarar la conclusión de la presente quiebra de del Sr. DANIEL ADRIAN MAINA. (DNI Nº 17.514.849) por avenimiento.- II.-....III.- Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes y demás inhibiciones dispuestas oportunamente y librar los oficios de estilo a las entidades correspondientes.- IV.- Publicar edictos en Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- V.- Notificar por cédula a la fallida, AFIP DGI y Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ)".- Fdo. Vega, Mirta del Milagro-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dávila Cristian Roberto-Secretario de Primera Instancia.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32381 $1.800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2234-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2023 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"MASA 12"**, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS UN HECTÁREAS CON DIEZ ÁREAS (2.901,10 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4°parr., 246 sig. y conos. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7418500 Y 3441109.87, P.2. X 7418500 Y 3444317.35, P.3. X 7409146.87 Y 3444317.35, P.4. X 7409146.83 Y 3441109.87, P.5. X 7412617.83 Y 3441109.87, P.6 X 7412617.83 Y 3441449,37, P.7. X 7415530.98 Y 3441449.37, P.8 X 7415530.98 Y 3441109.87; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DPM N° 150/2022 del 12/12/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 5 de mayo de 2023.-

15/22/29 MAY. LIQ. Nº 32398 $5.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-159628/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-060662/16: MARTINEZ DINA, MARTINEZ RODOLFO HILARIO c/ RAMIREZ EUSEBIO", procede a notificar al Sr. EUSEBIO RAMIREZ, la providencia que a continuación se trascribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2023. I.-Proveyendo el escrito Nº 474849: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario Mallagray: de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Sr. EUSEBIO RAMIREZ en su carácter de titular de la inscripción registral de dominio del inmueble individualizado como Matrícula B-6819, Circ. 2, Sección 3, Manzana F, Parcela 2, Padrón B-232358 sito en calle Comandante Espora Nº 58, Bº Santa Rosa de Lima de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, con las siguientes características: 10,00 m de frente e igual contrafrente por 12,00 en ambos costados, limitando al NOROESTE con calle Comandante Espora y al SUDOESTE con partes de parcelas 33 Padrón B-2389 y 4 Padrón B-2360, al NOROESTE con parcela 1, Padrón B-2357 y al SUDESTE con Parcela 3, Padrón B-2359, encerrando una superficie de 120,00 metros cuadrados; a los mismos efectos y por igual término córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 531º del C.P.C.). II.- Atento el informe actuarial que antecede, habiéndose agotado las medidas tendientes a determinar el domicilio real del Sr. EUSEBIO RAMIREZ conforme lo previsto en el Art. 533º del C.P.C., notifíquese al nombrado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 162 y 532º del C.P.C.). Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez, ante mí: Camila Mammana- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por (tres) 3 veces en cinco días (art. 162 y 532 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32118 $1.650,00.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, pte. de Tramite de la Vocalía Nº 7, Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C121.477/18, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS", ordena publicar el siguiente decreto de fs. 117/117vlta.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.019. I.-... asimismo, teniendo presente el informe de catastro de fs. 60, y las cédulas parcelarias de fs. 63/65 de las medidas preparatorias para usucapir, de conformidad con el Art. 534 del C.P.C., citase y emplazace a la firma RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.C.E.I. (colindante Lote N° 10), y a los Sres. MAMANI NILSA PETRONA (colindante Lote N° 11), y..., para que en el plazo de quince (15) días de notificados, y si eventualmente considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su

incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos... II.-... III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del CPC). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mí: Dra. Carolina Burry - Prosecretaria". Se deja constancia que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.022.- Secretaria: Dra. Carolina Burry.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32404 $1.650,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, **Pte. de Trámite de la Vocalía Nº 7, Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.477/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS"**, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121477/**1**8, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. N° C-40966/2015: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS"**,** ordena publicar el siguiente decreto de fs. 113/113vlta..: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2.019. I.- Asimismo, téngase por interpuesta formal demanda por parte del SR. BARTOLOME HEREDIA, la que oportunamente se sustanciará. II.- Con carácter PREVIO y tal como lo ordena el Art. 534 del CPC, citase y emplazace a....LUIS BUSTAMANTE (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir), conforme surge de fs. 55,71/72 y 109 de las medidas preparatorias agregadas por cuerda, para que en el plazo de quince (15) días de notificados, y si eventualmente considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. III.-... IV.-... V.-Notifíquese (Arts. 155 y 156 del CPC). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Carolina Burry-Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.022.- Secretaria: Dra. Carolina Burry.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32402 $1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 en el **Expte. Nº C-196875/2022**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA C/ BADARACCO PEDRO ANDRES" se hace saber al Sr. BADARACCO PEDRO ANDRES D.N.I. Nº 31.333.324, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2022 - Por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.-, a mérito de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del PEDRO ANDRES BADARACCO D.N.I: Nº 31.333.324 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 10/100 CENTAVOS ($28.215,10) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS: CATORCE MIL CIENTO SIETE CON 55/100 CTVOS ($14.107,55), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2022.-

10/12/15 MAY. LIQ. Nº 32034 $1.650,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- RFTE**.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1158/2019** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 858-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL AYUDANTE MIRANDA LUIS EMMANUEL, D.N.I. Nº36.048.506, Legajo Nº 20.098, que mediante Decreto Nro. 8009-MS/2023 de fecha 12-04-2023, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL AYUDANTE **MIRANDA LUIS EMMANUEL,** D.N.I. Nº 36.048.506, Legajo Nº 20.098, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MIRANDA LUIS EMMANUEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martin, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 8009-MS/2023 a disposición del Sr. MIRANDA LUIS EMMANUEL.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/15 MAY. S/C.-

Poder Judicial de la Nación-Tribunal Oral Federal de Jujuy; **causa Nº FSA 210/2015/TO1,** caratulada "IBARRRA, GONZALO EZEQUIEL y otros s/infracción ley 23.737", que se tramita ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez Nº 182 de esta ciudad, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de notificar al Sr. **HUGO HERNAN ROSA, D.N.I. Nº 31.966.619** de la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022: El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy Resuelve: I.- Ordenar la devolución del vehículo marca Chevrolet Aveo, dominio ISV018 (…) al Sr. HUGO HERNÁN ROSA (…). 28 de abril de 2023: Hágase saber al Sr. ROSA que deberá presentarse ante éste Tribunal en el término de diez días corridos desde la publicación del último edicto bajo apercibimiento de adoptar otra resolución respecto del destino del vehículo incautado".-Fdo. Elba Juárez Almaraz-Federico Santiago Díaz.-

10/12/15/17/19 MAY. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1 en el **Expte. C-097457/17** caratulado: Ejecutivo: "VALERO GULLERMO SANTOS c/ ALZOGARAY JOSE MARIO ALBERTO**",** San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2017: I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. - II.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone, en nombre y representación del Sr. GUILLERMO SANTOS VALERO, con el patrocinio letrado del Dr. Dante Oscar Rivas Molina, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicio que se acompaña (Fs. 08). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. JOSE MARIO ALBERTO ALZOGARAY, DNI Nº 27.165.952 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago Trabase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele Traslado a la parte del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese, art. 154 C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 27 del mes de abril del año dos mil veintidós.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32327 $1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte Nº D-018838/2017** caratulado: Daños y Perjuicios: BALDIVIEZO, BARTOLOME c/ MENDEZ, JOSE ELIAS, procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 8 de julio de 2022. I...II.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. III.- del proveído de fecha 9 de junio de 2.017- fs.15-, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). III.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese a la actora a notificar al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, lo dispuesto en el punto que antecede, por el mismo medio que notifico el traslado de demanda, es decir, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32339-32354 $1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el **Expte. C-123367/2018** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO" notifica que ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2023.- Proveyendo Escrito Nº 575127, los edictos acompañados, AGREGUESE en autos y téngase presente.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución en contra de ... y DOMINGUEZ, CESAR en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Treinta y Tres Mil ($33.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos ($16.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Acto seguido, cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- A tal fin publíquense Edictos, los que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por art. 155 del C.P.C.- Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ante mí: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia".- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32344 $1.650,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 9, Dr. Toro Alberto- Juez Habilitado - Fabiola Mariel Tarifa -Secretaria de Primera Instancia- en el **Expte D-038307/2021** caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES. SOLICITANTE: COBO MENDEZ ANDRES MISAEL; Hace constar el inicio de la causa caratulada: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES, solicitado por COBO MENDEZ ANDRES MISAEL DNI 46.333.516. Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses (art 70 CCC).- Ante mi Dra. Tarifa, Fabiola Mariel- Secretaria de Primera Instancia.-

14 ABR. 15 MAY. LIQ. Nº 32014-31943 $1.100,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GERARDO FRANCISCO RIVADERO D.N.I. N° 34.198.114, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

08/15/19 MAY. LIQ. Nº 32298 $1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **C-199.110/22** caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: TOCONAS, PEDRO RUBÉN c/ ARCIBIA, RUBÉN EDUARDO Y OTRO", hace saber a RUBÉN EDUARDO ARCIBIA y ELSA LIDIA CALISAYA que ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2023. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del proveído de fs. 15 de autos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía nº 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -

Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 15: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022. 1. Por presentado PEDRO RUBE´N TOCONAS, por constituido domicilio legal y por parte con patrocinio letrado del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO y por promovida demanda por incumplimiento contractual y daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada a los accionados RUBÉN EDUARDO ARCIBIA y ELSA LIDIA CALIZAYA, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímaselos para que en igual término constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta cámara, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaría".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2023.

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32309-32310-32312 $1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-129165/2018** caratulado: "EJECUTIVO: MENDOZA, MARIELA VILMA c/ SEIMAN, MARIA LIDIA". Se notifica por este medio a la Sra. SEIMAN, MARIA LIDIA (DNI 28248343), la Resolución que a continuación se transcribe: "Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MENDOZA MARIELA VILMA en contra de la Sra. SEIMAN MARIA LIDIA, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo nº 54 Fº 673/678 nº 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha 12 de Enero del 2018, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir los honorarios profesionales del DR JOSE MIGUEL CRUZ hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra de la Sra. SAIMAN MARIA LIDIA mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador. "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2022. 1.- Proveyendo el escrito Nº 346466 del Dr. Cruz, y considerando que el acto de notificación del mandamiento de fs. 47/48 se encuentra regularmente realizado conforme lo informado por el Sr. Oficial de Justicia (Pro-Secretario Cesar de la Colina), al pedido de revocación de la sentencia de fecha 16/12/2021 no ha lugar. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior y atento a la declinación formulada a fs. 55 por el Sr Julio Cesar Gómez, y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, notifíquese la parte resolutiva de la sentencia de 50/51 (de fecha 16/12/2021) y el presente decreto por publicación de edictos, en un diario local y en el Boletín Oficial durante tres veces en cinco días. 3.- Hágase saber al accionado que los términos de la resolución comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar las diligencias colaborativas para control y firma (art. 50 y 72 del CPC).- 5.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2023.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32290 $1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - RODOLFO ROQUE ROSSO D.N.I. N° 28.342.791, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti - Presidente.-

15/22/29 MAY. LIQ. Nº 32420 $1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL CINCO - **EXPTE. NRO. 031 ASUR-5/22** RFTE. ACT. ADM. AL TENOR. DEL ART. 15 INC. "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. "G" Y "H" DEL R.R.D.P., DONDE RESULTA INFRACTOR EL SUB COMISARIO DANIEL HUMBERTO GUZMAN (L. 14.031); Y ART. 15 INC. "A" Y "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. "D", "G" Y "H" DEL R.R.D.P., DONDE RESULTA INFRACTOR EL OFICIAL SUB INSPECTOR RODRIGO JOAQUIN CORO (L. 19.153) Y SARGENTO ANGEL NORMANDO MAIDANA (L. 15.512), DERIVADAS DE ACTUACIONES SUMARIAS JUDICIALES CARATULADAS PECULADO C.P.N. DONDE RESULTA DENUNCIANTE CRIO. JOSE DONATO VALDIVIEZO E IMPUTADOS JUDICIAL (PROTAGONISTAS ADMINISTRATIVO), POR UN HECHO OCURRIDO EN FECHA NO PRECISADA. EN LA CIUDAD DE LA QUIACA, INTERVIENE SR. JUEZ DE FALTAS SR. JEFE DE POLICÍA, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto EMPLAZAR al Sargento Legajo Policial N° 15.512 **ANGEL NORMANDO MAIDANA**, para que en el término de (48) Cuarenta y Ocho Horas, de su notificación, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumarlo dependiente de Unidad Regional Cinco, sito en calle Balcarce Nro. 475 Barrio Centro de la Ciudad de La Quiaca, a efectos de corrérsele vista y traslado de las actuaciones administrativas en el epígrafe para ejercitar su Derecho de Defensa, conforme previsiones del Art. 83, 84 y ss. del mencionado cuerpo legad. Bajo Apercibimiento: Sí no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia y se continuará con la sustanciación de la causa, conforme pautas del Art. 76 del R.N.S.A.- Fdo. Fernando Carrillo- Comisario Inspector.-

15/17/19 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ENRIQUE CESCATO, DNI Nº 7.288.272** (Expte. Nº D-36501/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32363 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-214062/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPINDOLA, FELIX SEGUNDO RAMÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX SEGUNDO RAMON ESPINDOLA DNI Nº 18.395.473.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

15/17/19 MAY. LIQ. Nº 32355 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el Expte Nº C- 170534/2020 caratulado: "CRUZ SUSANA ISABEL" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CRUZ SUSANA ISABEL DNI Nº 5.730.944.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Ana Isabel Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32364 $550,00.-

Juzgado Multifueros -Libertador General San Martín - cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **FLORES MARIA (DNI 94.023.493),** Expte. D-044360/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES MARIA Solic. por López Teresa, López Teofilo y Otros".- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Libertador General San Martín, 10 de mayo de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32368 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-221913/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIVEROS, SANTIAGO".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **SANTIAGO VIVEROS DNI 11.283.504**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Cejas Silvia Raquel- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy 04 de mayo de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32367 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JIJENA CORTEZ, ROBERTO, DNI 94.352.872**, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2022.-

15 MAY. LIQ. Nº 32360 $550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-210.286/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, CRISTINA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA DEL VALLE SOSA D.N.I. N° 30.766.065**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32305 $550,00.-

El Juzgado de Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-218629/2023 Sucesorio Ab Intestato: Causante: DIAZ LUIS QUINTIN y Solic. Díaz Silvia Soledad; Díaz Lindaura Noemí; y Otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DÍAZ LUIS QUINTIN, D.N.I. N° 18.778.477**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 12 de Abril de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32383 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSORES, GRUDY RENE DNI 7259251 y RODRIGUEZ, MIRTA ISABEL DNI 10998477**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32321 $550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **OCHOA ESTER ELENA, D.N.I. 14.312.941**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art.2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretario Técnico Administrativo. Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.-

15 MAY. LIQ. Nº 32323 $550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **JUANA CARRILLO, DNI N° 10.165.176**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.-

15 MAY. LIQ. Nº 32324 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, en el expediente Nº C-078593/2016 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GERMAN FLORES Y CARMEN ESTHER LOPEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **GERMAN FLORES, DNI 3.977.175 Y CARMEN ESTHER LOPEZ, LC 9.632.522**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32366 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte Nº A-25239/87, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OCARANZA, JOSE AMADIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE AMADIEL OCARANZA, L.E. Nº 3.987.291**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32358 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 7- Secretaria 14- Expediente: C-216191/23 Sucesorio Ab Intestato GUTIERREZ, JOSEFINA, atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 del C.P.C. y el art. 2277 C.C. y CN, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio de **GUTIERREZ JOSEFINA D.N.I. Nº 2.297.951;** Publíquese Edictos de Ley a fin que comparezcan en el termino de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C. y CN), para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Dra. Torres, Sandra Mónica-Secretario de Primera Instancia.-

15 MAY. LIQ. Nº 32322 $550,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 8, en el Expediente. C-029.831/2014 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BERRUEZO, JOSE FRANCISCO y NAVARRO, ANA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de **JOSE FRANCISCO BERRUEZO Cedula de Identidad Nº 63249 y ANA NAVARRO D.N.I. Nº 93.563.158.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32292 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el Expte. N° C-218176/23 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña **CELINDA VELASQUEZ VELASQUEZ- DNI N° 92.258.006.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

15 MAY. LIQ. Nº 32149 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-221057/2023: caratulados "Sucesorio Ab Intestato ORTEGA, GROBER FELIPE Solic. por Pinto, Liliana Cristina y otros" cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **GROBER FELIPE ORTEGA D.N.I. 12.006.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Fdo. López Pfister María Laura-Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 31806 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-201.778/2022: caratulados "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS SILVERIA, Sol. por Ramos Horacio Argentino" cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **SILVERIA RAMOS D.N.I. 0.662.295.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero del 2023.-

15 MAY. LIQ. Nº 32308 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-213377/22: "Sucesorio Ab Intestato: SANTOS DOMINGA QUISPE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SANTOS DOMINGA QUISPE DNI N° F4.141.955**, fallecida el 02/10/2012 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 de C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

15 MAY. LIQ. Nº 32369 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N" C-181.804/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ROQUE FIGUEROA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ROQUE FIGUEROA DNI. Nº 3.993.256**, casado, fallecido el 28/11/2015 en San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

15 MAY. LIQ. Nº 32158 $550,00.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2023.- I.- Proveyendo la presentación de fecha 18/04/23: Téngase por cumplido con lo ordenado mediante decreto de fecha 31/03/23. El comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado, agréguese y téngase presente.- II.- Admítase y agréguese la documentación presentada.- III.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C. y lo establecido en el art. 2277 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, Declarase Abierto el presente juicio sucesorio de **BRAULIA IGNACIO D.N.I. N°: 21.969.611** a cuyo fin publíquense los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite dentro de los treinta días y un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art 7 del C.P.C.).- IV.- Ofíciese al Registro de Actos de Ultima Voluntad Ley n° 5330 Art.10 inc. b), a fin de que informe si existe inscripto Testamento otorgado por la causante de la presente sucesión, facultándose a la Dra. Ana Lorena Madrid Capdozo y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento del mismo. V.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, para que informe sobre los bienes registrados a nombre de la causante.- VI.- Oportunamente dese intervención al Señor Defensor del Ministerio Publico de la Defensa Civil, a quien se habilita como Agente Fiscal Civil (Art. 437 inc. 10 del C.P.C.).- VII.- Asimismo deberá la promotora de autos cumplir con lo establecido en el Art. 2340 C.C.C.N, debiendo denunciar expresamente si el derecho que pretenden es exclusivo de sus mandantes, o si concurren otros herederos y en su caso indicar nombre y domicilios de los mismos.- VIII.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX.- Diligencias disponibles en el S.I.G.J. para su impresión y posterior diligenciamiento.- X.- Notifíquese por cedula (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante Mí- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.-

15 MAY. LIQ. Nº 32365 $550,00.-